



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 102 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.		
DIPUTACIÓN DE GRANADA. DELEGACIÓN DE TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.-Aprobada para el ingreso en la categoría de Enfermería	2	HUÉNEJA.-Padrones de la tasa de agua, basura y alcantarillado, primer y segundo semestre de 2023.....	11
Nombramiento para el ingreso en la especialidad de Auxiliar de Informática	2	ÍLLORA.-Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de escuela infantil ...	12
AYUNTAMIENTOS		Modificación de tribunal para plazas de Limpiadores de Edificios Municipales a tiempo completo	12
ALQUIFE.-Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de cementerio.....	3	Modificación de tribunal para plazas de Limpiadores de Edificios Municipales (62,70%)	13
ATARFE.-Nombramiento de Administrativa	3	Modificación de tribunal para plazas de Limpiadores de Edificios Municipales (46,10%)	13
ALMUÑÉCAR.-Admitidos y excluidos para plaza de Técnico Superior de RR.HH.	4	Modificación de tribunal para plazas de Limpiadores de Edificios Municipales (34,70%)	14
ARMILLA.-Convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva 2024	5	Modificación de tribunal para plazas de Limpiadores de Edificios Municipales (40%)	14
E.L.A. DE BÁCOR OLIVAR.-Cuenta general 2023	5	Modificación de tribunal para plazas de Limpiadores de Edificios Municipales (53,30%)	15
BAZA.-Estudio de detalle para ordenación y volúmenes para colocación de ascensor	5	Modificación de tribunal para plazas de Limpiadores de Edificios Municipales (93,30%)	16
CÁJAR.-Padrón de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, abril de 2024.....	6	LUGROS.-Modificación presupuestaria 04/PLE-2024.....	16
CALICASAS.-Ordenanza fiscal de tasa por derechos de examen	6	LÚJAR.-Delegación de funciones de Alcalde para celebración de matrimonio civil	16
CENES DE LA VEGA.-Delegación de competencias del Pleno en la Alcaldía	6	MONTEFRÍO.-Modificación de la plantilla de personal	17
Padrón de la tasa de basura del primer cuatrimestre de 2024.....	7	MOTRIL.-Nombramiento de Inspector de Medio Ambiente.....	17
CIJUELA.-Actuación extraordinaria de interés público en suelo rústico para granja escuela.....	7	Nombramiento de Monitora Juvenil.....	17
CÚLLAR VEGA.-Tasa por vado permanente 2024.....	8	POLÍCAR.-Presupuesto general de 2024	18
GALERA.-Modificación de la ordenanza fiscal reguladora nº 20	8	SOPORTÚJAR.-Suplemento de crédito 2024	18
Cuenta general de 2023	9	SORVILÁN.-Reglamento de Canal de Denuncias	18
GRANADA. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN, CIUDAD INTELIGENTE, DIGITALIZACIÓN E INNOVACIÓN.-		TREVÉLEZ.-Presupuesto 2024	19
Numeración en calle El Dornajo, 60.....	9	VALLE DEL ZALABÍ.-Amortización de dos plazas de Auxiliares de Ayuda a Domicilio	19
Numeración en calle Puentezuelas, 23 y 25.....	9	Proyecto de actuación para estercolero.....	19
Numeración en Lugar San Miguel Alto, 111	10	Modificación de las tarifas por el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable	20
CONCEJALÍA DELEGADA DE MOVILIDAD, PROTECCIÓN CIUDADANA, AGENDA URBANA, SOSTENIBILIDAD Y FONDOS NEXT GENERATION.-Ordenanza reguladora del servicio de transporte colectivo urbano de viajeros	10	Plan de Instalaciones Deportivas	20
LOS GUÁJARES.-Expediente de investigación de la titularidad de bien en polígono 5, parcela 401	11	Modificación del presupuesto nº 7/2024.....	21
GÜEVÉJAR.-Modificación de créditos nº 3/2024.....	11	VILLA DE OTURA.-Admitidos y excluidos y tribunal para plaza de Auxiliar Administrativo	22
		LA ZUBIA.-Listados de admitidos y excluidos y tribunal para plazas de O.E.P. 2022 estabilización	25
		MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS TURÍSTICOS DE LA ALPUJARRA.-Proyecto de estatutos.....	29
		ANUNCIOS NO OFICIALES	
		CENTRAL DE RECAUDACIÓN. COMUNIDAD DE REGANTES BARRANCO DEL HUNDIDERO.-	
		Padrones 2024	36

NÚMERO 3.003

DIPUTACIÓN DE GRANADA**DELEGACIÓN DE TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA**

Aprobados para el ingreso en la categoría de Enfermería

EDICTO

Expte.: 2022/PES_01/018736

Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, por la que se aprueba la relación complementaria de personas aprobadas en el proceso selectivo para el ingreso en la categoría de Enfermería, convocado por Resolución de 1 de agosto de 2022 (BOP 9/08/2022).

Una vez remitida por el órgano de selección la relación de aspirantes aprobados, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 y 23 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, y de acuerdo con la base 9 de la Resolución de la Delegación de Recursos Humanos, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la categoría de Enfermería, he resuelto:

Primero. Acordar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, como anexo 1 a esta resolución, de la relación complementaria de aspirantes aprobados, ordenada de acuerdo con la puntuación final alcanzada por cada uno de ellos.

Segundo. Los aspirantes aprobados, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente resolución, deberán presentar en la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica copia auténtica de la titulación, en su caso, y de los demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Tercero. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la

misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Así lo resuelve y firma D^a Mónica Castillo de la Rica Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica según delegación de Presidencia conferida mediante Resolución número 3627, de 18 de julio de 2023, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a 20 de mayo de 2024.

ANEXO I

Relación complementaria de aspirantes aprobados en el proceso selectivo para el ingreso en la categoría de Enfermería

Nº de orden: 1

Apellidos y nombre: Martín Cazorla, Montserrat

DNI: ***4353**

Puntuación total: 47,9

NÚMERO 3.014

DIPUTACIÓN DE GRANADA**DELEGACIÓN DE TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA**

Nombramiento para el ingreso la especialidad de Auxiliar de Informática

EDICTO

Expte.: 2024/PES_01/009845

Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, por la que se nombra personal funcionario de carrera, en el proceso selectivo para el ingreso en la especialidad de Auxiliar de Informática, convocado por Resolución de 11 de octubre de 2022 (BOP 28/10/2022).

Mediante Resolución de 11 de octubre de 2022, de la Delegación de Recursos Humanos ("Boletín Oficial de la Provincia" de 28 de octubre de 2022), se convocó el proceso selectivo para ingreso en la especialidad de Auxiliar de Informática de la Escala de Administración Especial de la Diputación de Granada (Estabilización por concurso-oposición).

Concluido el proceso selectivo, de conformidad con la relación de aspirantes que han aprobado el proceso selectivo (BOP 25/03/2024) y en virtud de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civi-

les de la Administración del Estado, y en la base 9 de la Resolución de la Delegación de Recursos Humanos, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la especialidad de Auxiliar de Informática, he resuelto:

Primero. Nombrar personal funcionario de carrera, por el sistema general de acceso libre, en la especialidad de Auxiliar de Informática de la Diputación de Granada, a las personas aspirantes que se relacionan en el anexo de esta Resolución, ordenadas de acuerdo con la puntuación final obtenida en el proceso selectivo y con expresión de los destinos que se les adjudican.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1.c) de texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para adquirir la condición de personal funcionario de carrera, deberán prestar acto de acatamiento de la Constitución, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión de sus destinos en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Con carácter previo deberán aportar la siguiente documentación:

1. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2. Declaración de no estar afectado por incompatibilidad.

Tercero. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Así lo resuelve y firma D^a Mónica Castillo de la Rica Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica según delegación de Presidencia conferida mediante Resolución número 3627, de 18 de julio de 2023, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a 22 de mayo de 2024.

ANEXO I

Relación de nombramientos en la especialidad de Auxiliar de Informática

Nº de orden: 1

Apellidos y nombre: Salas Moreno, Antonio

DNI: ***4988**

Centro de destino: Transformación Digital

Puesto de trabajo: Auxiliar de Informática

Plaza/Código PT: 92686/1451

Nivel CD: 16

C. Específico: 11.587,38 €

NÚMERO 2.924

AYUNTAMIENTO DE ALQUIFE (Granada)

Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio del cementerio

EDICTO

D. Torcuato Martínez Cuerva, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alquife (Granada),

HACE SABER: habiéndose instruido por los servicios competentes de esta entidad expediente de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de cementerio, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el 15 de mayo de 2024, acordó la aprobación inicial.

El acuerdo tiene el siguiente tenor:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de cementerio.

SEGUNDO.- Abrir un período de información pública y audiencia a los interesados por el plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base al artículo 17.3 de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Alquife, 17 de mayo de 2024.-El Alcalde, fdo.: Torcuato Martínez Cuerva.

NÚMERO 2.942

AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)

Nombramiento de Administrativa

EDICTO

Yolanda Fernández Morales, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Atarfe,

HACE SABER: Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento núm. 2024-0760 de fecha 17 de mayo de

2024, relativa al proceso selectivo para cubrir una plaza de Administrativo/a, Escala Administración General, Grupo C, Subgrupo C1, de este Ayuntamiento, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, se ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO. Nombrar funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Atarfe, para que ocupe una plaza de Administrativa, perteneciente a la Escala de Administración General, Grupo C, Subgrupo C1, a D^a Raquel María Corpas Martínez, quien ha superado el proceso selectivo al que se refiere el presente procedimiento, y que para adquirir dicha condición deberá prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/79, de 5 de abril, y tomar posesión en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que se le notifique el nombramiento, integrándose el resto de aspirantes, y por el orden de establecido de mayor a menor puntuación, en una bolsa de trabajo con la finalidad de cubrir las incidencias que se puedan producir en la plaza en cuestión, conforme a lo previsto en la Base Octava.

SEGUNDO. Acordar la adscripción de la interesada al servicio de Padrón, y ello hasta que se produzca la cobertura reglamentaria de los distintos puestos de trabajo.

TERCERO. Notificar la presente resolución a la interesada, con indicación de los recursos pertinentes, y publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en la dirección web <https://atarfe.sedelectronica.es/board>.

CUARTO. Dar traslado de la misma al Área de Recursos Humanos, a la Intervención y a la Tesorería para su conocimiento y efectos, y al Secretario de la Corporación para su firma y traslado al Libro Oficial de Decretos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Atarfe, 20 de mayo de 2024.-La Alcaldesa, fdo.: Yolanda Fernández Morales.

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Lista de admitidos y excluidos, tribunal y fecha convocatoria para una plaza de Técnico Superior de RR.HH.

EDICTO

Finalizado el plazo concedido para la presentación de instancias para la provisión de una plaza de funcionario/a de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición de una plaza de Técnico/a Superior en Recursos Humanos, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, recogida en la oferta de empleo público para el ejercicio 2023 y publicada en el "Boletín Oficial de la Provincia de Granada" número 53, de 18 de marzo de 2024, de conformidad con las bases de la convocatoria esta Alcaldía ha tenido a bien

RESOLVER:

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, puesto que no hay ningún candidato/a que haya resultado excluido/a de la lista de admitidos se eleva a definitiva automáticamente, que queda como sigue:

a) ADMITIDOS/AS

Carmona Hidalgo, Miguel

Herrera Vílchez, María de los Ángeles

Martín Campos, Raquel

Parra Martín, Ana María

Ruiz Gálvez, María de los Ángeles

b) Excluidos/as (Causa de exclusión)

Motivos Exclusión lista provisional por no aportar:

A - DNI

B - Titulación Requerida

C - Auto Baremo

E - Justificante pago tasas

F - Acreditación desempleado para pago reducido tasas

SEGUNDO.- Aprobar la composición del tribunal de selección que queda como sigue:

- Presidente: D^a Anaís Ruiz Serrano

Suplente: D^a María del Mar Poussibert Martos

- Secretaria: D^a Susana Muñoz Aguilar

Suplente: D^a Patricia Alférez Bonilla

- Vocal: D. Rafael Torres Moreno

Suplente: D. Eduardo Zurita Povedano

- Vocal: D^a Silvia Justo González

Suplente: D. Juan José Fernández Peña

- Vocal: D^a Cristina López Prieto

Suplente: D. Antonio Cara Moreno

Los miembros del Tribunal se podrán abstener y podrán ser recusados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 24 respectivamente de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO.- Se convoca a todos/as los/as aspirantes admitidos/as para la realización de la primera fase denominada Oposición: Ejercicio Teórico, el próximo día 11 de junio de 2024 a las 11:00 horas en la Casa de la Cul-

tura del Ayuntamiento de Almuñécar, debiendo acreditarse debidamente antes del comienzo de la prueba. CUARTO.- Notificar la presente Resolución a los miembros del Órgano de Selección, a los efectos oportunos.

QUINTO.- Se publique la presente resolución en el Boletín Oficial de la provincia y en el tablón de empleo público municipal (WEB: WWW.almunecar.es)

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Almuñécar, 20 de mayo de 2024.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan José Ruiz Joya.

NÚMERO 2.984

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

Convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva 2024

EDICTO

BDNS (Identif.): 762037

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/762037>)

De conformidad con lo previsto en las Bases para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Armilla, se publica extracto de la convocatoria para 2024, cuyo texto puede consultarse en la BDNS, así como en la web de este Ayuntamiento (<http://www.armilla.es>)

Primero. Beneficiarios

“Asociaciones, clubes y otras entidades sin ánimo de lucro que tengan un fin social inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Armilla”.

Segundo. Objeto

Promover el fortalecimiento del tejido asociativo local, la participación ciudadana y el fomento de actividades de utilidad pública o de interés social, cuyo beneficio repercuta directamente en la ciudadanía de Armilla. Apoyar y fomentar el asociacionismo y la participación e integración de los colectivos en la vida social y comunitaria, a través de programas/proyectos y/o actividades dirigidas a toda la ciudadanía del municipio.

Tercero. Bases reguladoras

Bases para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Armilla

Cuarto. Cuantía

De acuerdo con el Plan Estratégico aprobado por este Ayuntamiento, la dotación económica para la convocatoria de 2024 es de 31.000,00 euros

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para presentar las solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación

del presente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

La solicitud se realizará a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Armilla (<https://sede.armilla.es/>) y deberá ir acompañada de los Anexos I (Solicitud) y II (Proyecto).

Sexto. Pago y justificación

Anticipo del 75% de la cuantía total concedida, tras la resolución de concesión definitiva. El 25% restante se abonará una vez justificado el total del proyecto.

La justificación se realizará en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada (31 de marzo de 2025), acompañada de la Cuenta Justificativa, la Memoria de Ejecución y demás documentación exigida.

Armilla, 17 de mayo de 2024.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Dolores Cañavate Jiménez.

NÚMERO 2.974

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE BÁCOR OLIVAR (Granada)

Cuenta general ejercicio 2023

EDICTO

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de este ELA, correspondiente al ejercicio 2023 se expone al público, junto con sus justificantes y el informe favorable de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En ese plazo se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión Especial de Cuentas, que practicará cuantas comprobaciones crea necesario, emitiendo nuevo informe, para que pueda ser examinada y, en su caso, aprobada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 193 nº 2 y 3 de la Ley 2/2004, de 4 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales.

Bácor Olivar, 21 mayo 2024.-La Presidenta, fdo.: Laura Martínez Bustamante.

NÚMERO 2.898

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

Estudio de detalle para ordenación y volúmenes para colocación de ascensor, expte.1770/2024

EDICTO

Que habiendo acordado el Ayuntamiento en Junta de Gobierno de fecha 10 de mayo de 2024, aprobar inicialmente estudio de detalle a instancia de la Comunidad de Propietarios Calle Márquez Torres Bloque C, para la ordenación de alineaciones y volúmenes para la

colocación de un ascensor en la referida comunidad, redactado por GA3 BAZA ARQUITECTOS, S.L.P., se hace público para el general conocimiento, de conformidad con el art 22.3 de la Ley de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía 7/2021 de 1 de diciembre, para que, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP, puedan interponerse, las alegaciones oportunas. Asimismo, será publicado en el Portal de transparencia, tablón de anuncios y web municipal.

Pasado el plazo y resueltas las alegaciones se elevará al Ayuntamiento Pleno para su aprobación definitiva si procede.

Baza, 17 de mayo de 2024.- El Alcalde, fdo.: Pedro Justo Ramos Martínez.

NÚMERO 2.950

AYUNTAMIENTO DE CÁJAR (Granada)

Padrón de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos, abril 2024

EDICTO

D^a Mónica Castillo de la Rica, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cájar (Granada)

HACE SABER: visto el Padrón General de Contribuyentes de la Tasa Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, correspondiente al período de emisión de facturas del 01.04.2024 al 30.04.2024.

Visto lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos, art. 10.2.

Visto lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En uso de las atribuciones que me concede el art. 41.18 y 19 del R.D.L. 2568/86, de 25 de noviembre, he resuelto:

1^º.- Aprobar el citado padrón correspondiente al mes de abril de 2024, por importe de 252,53 euros, periodos de consumo:

* Zona C50 (Grandes consumidores): abril/2024

2^º.- Abrir un periodo de reclamaciones a los interesados por período de 15 días a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el B.O.P.

Dicho padrón podrá ser consultado en las oficinas municipales, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Para el pago de los recibos se estará a lo establecido en las liquidaciones tributarias que se practiquen.

Todo ello conforme al art. 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005 de 29 de julio) y a los arts. 67 y 68 de la Ordenanza Fiscal General del Ayuntamiento de Cájar.

Transcurrido el periodo voluntario de cobro las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y en su caso las costas que se produzcan de acuerdo con

los previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra el acto de aprobación de los padrones podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de os padrones correspondientes, según el art. 14 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo.

Cájar, 16 de mayo de 2024.-La Alcaldesa, fdo.: Mónica Castillo de la Rica.

NÚMERO 2.892

AYUNTAMIENTO DE CALICASAS (Granada)

Ordenanza fiscal derechos examen

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Calicasas, en sesión extraordinaria celebrada el día 15/05/2024, acordó la imposición de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2002, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Calicasas, 16 de mayo de 2024.-El Alcalde, fdo.: Germán Medina Talero.

NÚMERO 2.890

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (Granada)

Delegación de competencias del Pleno en la Alcaldía

EDICTO

D. Juan Ramón Castellón Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cenes de la Vega,

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de mayo de 2024, en relación con el expediente del contrato de obras de "implantación de aerotermia, fotovoltaica, cubierta verde y reciclaje de agua, para la mejora de la eficiencia energética del edificio público CEIP El Zargal" (E 2073/2024), adoptó el siguiente acuerdo de delegación de competencias del Pleno a favor de la Alcaldía:

“SEXTO. Delegar en la Alcaldía, tan ampliamente como en Derecho proceda y a partir del presente acuerdo, todas las competencias que corresponden a este Pleno en relación con el contrato de obras de “implantación de aerotermia, fotovoltaica, cubierta verde y reciclaje de agua, para la mejora de la eficiencia energética del edificio público CEIP El Zargal” (E 2073/2024).

SÉPTIMO. Las facultades que podrá ejercer la Alcaldía en relación con las atribuciones objeto de delegación serán las propias que corresponden al órgano delegante, e incluyen expresamente la facultad de resolver los recursos de reposición o en materia de contratación interpuestos contra los actos dictados por el órgano delegado; no obstante, el Pleno se reserva la facultad de avocar en cualquier momento la competencia sobre cualquier asunto o materia objeto de delegación.

OCTAVO. Las atribuciones delegadas deberán ejercerse por la Alcaldía dentro de los límites de esta delegación, sin que sean susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

NOVENO. En lo no previsto en el presente acuerdo el régimen jurídico aplicable a la delegación será el previsto, con carácter general, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

DÉCIMO. La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del presente acuerdo, la Alcaldía no hace manifestación expresa ante el Pleno de que no acepta la delegación.

UNDÉCIMO. Publicar el acuerdo plenario de delegación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de Cenes de la Vega”.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del acuerdo (artículos 123 y 124 LPACAP).

También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114.1.c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Si el interesado optase por la interposición del recurso de reposición no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que le sea notificada la resolución del recurso o haya transcurrido un mes desde su interposición, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entida-

des Locales y en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cenes de la Vega, 17 de mayo de 2024.-El Alcalde, fdo.: Juan Ramón Castellón Rodríguez.

NÚMERO 2.938

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (Granada)

Padrón de la tasa de basura, enero-febrero-marzo y abril de 2024

EDICTO

D. Juan Ramón Castellón Rodríguez, Alcalde del Ayuntamiento de Cenes de la Vega (Granada)

HACE SABER: Que por resoluciones de Alcaldía Decreto, de 17 de mayo de 2024, han sido aprobados los padrones de contribuyentes de la tasa por recogida de basura, correspondientes a los siguientes periodos de facturación:

Decreto 2024-0486: Del 01/01/2024 al 31/01/2024

Decreto 2024-0485: Del 01/02/2024 al 29/02/2024

Decreto 2024-0483: Del 01/03/2024 al 31/03/2024

Decreto 2024-0482: Del 01/04/2024 al 30/04/2024

A partir de la publicación de este edicto en el BOP se abre un plazo de 15 días para reclamaciones, en ausencia de las mismas se entenderá aprobados definitivamente los citados padrones.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Cenes de la Vega, en la fecha anexa a la firma digital que consta en el lateral del documento.

Cenes de la Vega, 20 de mayo de 2024.-El Alcalde, fdo.: Juan Ramón Castellón Rodríguez.

NÚMERO 2.944

AYUNTAMIENTO DE CIJUELA (Granada)

Autorización para actuación extraordinaria de interés público en suelo rústico para granja escuela

EDICTO

D^a M^a Gloria Gámez Vargas, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Cijuela (Granada),

HACE SABER: Que, habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente, con N^o AUP 1/2023 - 262/2023, de solicitud de autorización para actuación extraordinaria de interés público en suelo rústico, promovida por D. Miguel Ángel Vílchez Trescastro, Inmaculada y Miguel Ángel Vílchez Alcalde, en el Cortijo Santa Filomena s/n de este término municipal de Cijuela, para el desarrollo de “Granja Escuela”; y de conformidad con el acuerdo de

la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Cijuela, de fecha 15 de mayo de 2024; se convoca, por plazo de un mes, trámite de audiencia y, en su caso, de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://www.ayuntamientocijuela.com>).

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cijuela, 20 de mayo de 2024.-La Alcaldesa, fdo.: M^a Gloria Gámez Vargas.

NÚMERO 2.963

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA (Granada)

Tasa vado permanente 2024

EDICTO

Anuncio del Ayuntamiento de Cúllar Vega por la que se aprueba la notificación colectiva de liquidaciones.

Aprobados definitivamente por Decreto del Concejal delegado de hacienda, dictado con fecha de 20/05/2024, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales Tasa Vado Permanente, referidos al ejercicio de 2024, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismo a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://cullarvega.sedelectronica.es>].

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de

29 de julio, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del impuesto Tasa Vado Permanente correspondiente al año 2024, en:

Localidad: Cúllar Vega

Plazo de Ingreso: del 01/06/2024 al 31/07/2024

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en las oficinas de las siguientes entidades

CAIXABANK 21005666880200005385.

CAJA RURAL DE GRANADA 30230078000781006705.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 27 y 161 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Cúllar Vega, 20 de mayo de 2024.-El Alcalde, fdo.: Jorge Sánchez Cabrera.

NÚMERO 2.937

AYUNTAMIENTO DE GALERA (Granada)

Modificación de ordenanza fiscal reguladora nº 20

EDICTO

D. José Manuel Guillén Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Galera (Granada),

HACE SABER: Que, el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 15/05/2024, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal nº 20, reguladora de la tasa por utilización de caseta de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://galera.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Galera, 17 de mayo de 2024.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Manuel Guillén Ruiz.

NÚMERO 2.959

AYUNTAMIENTO DE GALERA (Granada)*Cuenta General ejercicio 2023***EDICTO**

D. José Manuel Guillén Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Galera (Granada),

HACE SABER: Que, en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas el 15 de mayo de 2024, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://galera.sedelectronica.es>].

Galera, 20 de mayo de 2024.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Manuel Guillén Ruiz.

NÚMERO 2.899

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN, CIUDAD INTELIGENTE, DIGITALIZACIÓN E INNOVACIÓN

Numeración en calle El Dornajo 60

EDITO

La Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Granada

HACE SABER: Con fecha 15 de mayo de 2024 se ha dictado decreto por el que se da resolución a la numeración en calle El Dornajo, 60, siendo su tenor literal el que sigue:

“Vista la propuesta formulada por la Responsable de Transformación Digital, Soporte y Recursos Lógicos Corporativos, y habiéndose observado los requisitos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales redactado por R.D. 2612/1996, 20 diciembre (B.O.E. 16 enero 1997) aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio,

DISPONGO:

PRIMERO.- Numerar como calle El Dornajo, 60, la vivienda situada en el territorio sobre una superficie sin re-

ferencia catastral asignada en la Sede Electrónica de Catastro. Tiene la puerta de acceso en la coordenada (X=448.474,05; Y=4.113.071,07) referidas al sistema de coordenadas UTM-ETRS89 y una precisión de ± 1 m”.

Contra este decreto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1c) y 46-1º de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, y con carácter previo, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estime pertinente a su derecho.

Granada, 17 de mayo de 2024.-El Teniente de Alcalde Concejal Delegado, fdo.: Vito Rafael Episcopo Solís.

NÚMERO 2.906

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN, CIUDAD INTELIGENTE, DIGITALIZACIÓN E INNOVACIÓN

Numeración en calle Puentezuelas 23, 25

EDITO

La Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Granada

HACE SABER: Con fecha 1 de diciembre de 2023 se ha dictado decreto por el que se da resolución a la numeración en calle Puentezuelas 23, 25, siendo su tenor literal el que sigue:

“Vista la propuesta formulada por la Responsable de Transformación Digital, Soporte y Recursos Lógicos Corporativos, y habiéndose observado los requisitos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales redactado por R.D. 2612/1996, 20 diciembre (B.O.E. 16 enero 1997) aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, DISPONGO:

PRIMERO.- Numerar como calle Puentezuelas, 23, los bienes inmuebles situados en la parcela catastral 6645304VG4164F. Hasta ahora dichos inmuebles estaban numerados como calle Puentezuelas, 25.

SEGUNDO.- Mantener la numeración calle Puentezuelas, 25, para los bienes inmuebles situados en la parcela catastral 6645303VG4164F”.

Contra este decreto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1c) y 46-1º de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, y con carácter previo, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estime pertinente a su derecho.

Granada, 17 de mayo de 2024.-El Teniente de Alcalde Concejal Delegado, fdo.: Vito Rafael Episcopo Solís.

NÚMERO 2.895

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

NÚMERO 2.922

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN, CIUDAD INTELIGENTE, DIGITALIZACIÓN E INNOVACIÓN

Numeración en Lugar San Miguel Alto, 111

EDITO

La Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Granada

HACE SABER: Con fecha 15 de mayo de 2024 se ha dictado decreto por el que se da resolución a la numeración en Lugar San Miguel Alto, 111, siendo su tenor literal el que sigue:

“Vista la propuesta formulada por la Responsable de Transformación Digital, Soporte y Recursos Lógicos Corporativos, y habiéndose observado los requisitos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales redactado por R.D. 2612/1996, 20 diciembre (B.O.E. 16 enero 1997) aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, DISPONGO:

PRIMERO.- Numerar como lugar San Miguel Alto, 111, la vivienda situada en el territorio sobre una superficie sin referencia catastral asignada en la Sede Electrónica de Catastro. Tiene la puerta de acceso en la coordenada (X= 447.800,39; Y= 4.115.394,84) referidas al sistema de coordenadas UTM-ETRS89 y una precisión de ± 1 m”.

Contra este decreto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo, ante el Juz-

gado de lo Contencioso Administrativo de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1c) y 46-1º de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, y con carácter previo, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estime pertinente a su derecho.

Granada, 17 de mayo de 2024.-El Teniente de Alcalde Concejal Delegado, fdo.: Vito Rafael Episcopo Solís.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DELEGADA DE MOVILIDAD, PROTECCIÓN CIUDADANA, AGENDA URBANA, SOSTENIBILIDAD Y FONDOS NEXT GENERATION.

Ordenanza reguladora de servicio de transporte colectivo urbano de viajeros

EDICTO

Dª Ana Isabel Agudo Martínez, Teniente de Alcalde Delegada del Área de Movilidad, Protección Ciudadana, Agenda Urbana Sostenibilidad y Fondos Next Generation del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que la Comisión Delegada de Protección Ciudadana, Educación, Política Social y Familia, por delegación del Excmo. Ayuntamiento Pleno (acuerdo nº 187, de 30 de junio de 2023, BOP de 13 julio de 2023), en sesión celebrada en fecha 14 de mayo de 2024, adoptó acuerdo en el expediente 13227/2024 del Área de Movilidad por el que se aprobaba inicialmente la Ordenanza reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario correspondiente al servicio de transporte colectivo urbano de viajeros del Ayuntamiento de Granada.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para que las personas interesadas puedan examinarlo y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Durante dicho plazo estará a disposición de las mismas en el tablón de edictos de la sede electrónica de la página web municipal www.granada.org y en el portal de la transparencia del Ayuntamiento de Granada, de conformidad con los arts. 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía y 12.q) de la Ordenanza de transparencia y buen gobierno del Ayuntamiento de

Granada, todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan personarse durante dicho plazo en el Servicio Administrativo de Movilidad, sito en Avda. de las Fuerzas Armadas s/n, complejo administrativo de los Mondragones, edificio B, segunda planta, en horario de 9:00 h a 13:30 h, donde podrán examinarlo.

Si transcurrido el plazo indicado no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 19 de mayo de 2024.-La Teniente de Alcalde Concejala Delegada, fdo.: Ana Isabel Agudo Martínez.

NÚMERO 2.948

AYUNTAMIENTO DE LOS GUÁJARES (Granada)

Expediente de investigación de la titularidad de bien pol. 5, parc. 401

EDICTO

D. Antonio Mancilla Mancilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Guájares (Granada),

Habiéndose instruido, por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de investigación de la titularidad de bienes o derechos, se convoca, por plazo de veinte días trámite información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección [https:// losguajares.sedelectronica.es](https://losguajares.sedelectronica.es)].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Los Guájares, 20 de mayo de 2024.-El Alcalde, fdo.: Antonio Mancilla Mancilla.

NÚMERO 2.947

AYUNTAMIENTO DE GÜEVÉJAR (Granada)

Modificación de créditos nº 3/2024

EDICTO

Habiéndose elevado a definitivo el Acuerdo de Pleno de fecha 1/04/2024 de la entidad de Güevéjar por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 3/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de Crédito, con cargo a Remanente de Tesorería al no haberse presentado alega-

ciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Descripción-Económica / Suplemento de crédito

Capítulo 6 / 99.621,36 €

Esta modificación se financia con cargo a Remanente de Tesorería, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

Descripción / Euros

Capítulo 8 / 99.621,36 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Güevéjar, 20 de mayo de 2024.-La Alcaldesa, fdo.: M^a del Carmen Araque Jiménez de Cisneros.

NÚMERO 2.949

AYUNTAMIENTO DE HUÉNEJA (Granada)

Padrones de la tasa de agua, basura y alcantarillado, primer y segundo semestre 2023

EDICTO

D. Sebastián Yebra Ramírez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huéneja (Granada),

HACER SABER: Que por resolución de la Alcaldía nº185/2024 de fecha 20 de mayo de 2024, han sido aprobados los padrones correspondientes al primer semestre y segundo semestre 2023 de las tasas por suministro de agua, alcantarillado y recogida de basura.

Se expone al público este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de 20 días a contar desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de que sea examinado por los interesados.

Contra el acto de aprobación y las liquidaciones incorporadas podrán interponerse recurso de reposición al que se refiere el art. 14 del Real Decreto Legislativo

2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, pudiendo el interesado interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Huéneja, 20 de mayo de 2024.-El Alcalde, fdo.: Sebastián Yebra Ramírez.

NÚMERO 2.930

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)

Modificación Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Escuela Infantil

EDICTO

Antonio José Salazar Pérez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Íllora,

HAGO SABER: Que el Ayuntamiento Pleno de este municipio, en su sesión celebrada con fecha 17 de mayo de 2024, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Escuela Infantil.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente anteriormente indicado a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El expediente se encuentra a disposición en las dependencias municipales. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el portal de transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento, en la dirección <https://illora.sedelectronica.es/info.0>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, el acuerdo hasta entonces provisional se considerará elevado a definitivo.

Íllora, 20 de mayo de 2024.-El Alcalde, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 2.926

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)

Modificación de tribunal para cuatro plazas de Limpiadores de Edificios Municipales a tiempo completo

EDICTO

Expediente nº: 3565/2022
Resolución de la Concejal Delegada.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Decreto por el que se acuerda la modificación del Tribunal Calificador del proceso de selección de cuatro Limpiadores de edificios municipales a tiempo completo para el Ayuntamiento de Íllora.

De conformidad con la base quinta de las que rigen el proceso selectivo de cuatro Limpiadores de Edificios Municipales a Tiempo Completo dentro del proceso de Estabilización publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 247 de 29/12/2022 y subsanación en BOP nº 43 de 06/03/2023 se dictó resolución por la Concejalía Delegada de Recursos Humanos nº 2023/1500 el 25 de octubre de 2023 (publicada en el BOP nº 210 de 6 de noviembre de 2023) donde se designaron los miembros del Tribunal Calificador en el siguiente sentido:

- Presidente Titular: D^a Ana Jiménez Muñoz
- Presidente Suplente: D. Julio Leonardo Arias Martín
- Secretaría Titular: D^a M^a Ángeles Arco López
- Secretaría Suplente: D^a M^a Luisa Valero González
- Vocal Titular: D^a Remedios Ramos Martínez
- Vocal Titular: D^a Encarnación Peinado Nieto
- Vocal Titular: D^a Antonia Ramos Blázquez
- Vocal Suplente: D. José Antonio Jiménez Sánchez
- Vocal Suplente: D^a Mariana Argüelles Castro
- Vocal Suplente: Asunción Lorca Peña

Esta Concejalía Delegada, en virtud de lo dispuesto en el art. 21 de la LRBRL, y en ejercicio de la competencia delegada por la resolución nº 2023-0768 de delegación de atribuciones, dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Debido a circunstancias organizativas se debe modificar el Tribunal Calificador anteriormente designado en el siguiente sentido:

- Presidente Titular: D^a M^a Jesús Morales Rodríguez
- Presidente Suplente: D^a Ana Jiménez Muñoz
- Secretario Titular: D^a Mariana Argüelles Castro
- Secretaria Suplente: D^a M^a Ángeles Arco López
- Vocal Titular: D. Antonio David González Pulido
- Vocal Titular: D^a Encarnación Peinado Nieto
- Vocal Titular: D^a Remedios Ramos Martínez
- Vocal Suplente: D. José Antonio Jiménez Sánchez
- Vocal Suplente: D^a Asunción Lorca Peña
- Vocal Suplente: D^a Antonia Ramos Blázquez

SEGUNDO: Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de (<https://illora.sedelectronica.es>)

Lo manda y lo firma la Concejal Delegada, en Íllora, en la fecha indicada en la firma digital, de lo que como Secretario doy fe a los únicos efectos de garantía de la autenticidad e integridad en la transcripción al Libro de Resoluciones, en virtud de lo dispuesto en el art. 3.2.e) del RD 128/2018.

Íllora, 16 de mayo de 2024.-La Concejal de Recursos Humanos, Servicios Sociales, Empleo y Contratación, fdo.: María Victoria Fuentes Pérez. El Secretario, fdo.: Julio Leonardo Arias Martín.

NÚMERO 2.927

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)*Modificación de tribunal para cuatro plazas de Limpiadores de Edificios Municipales (62,70%)***EDICTO**

Expediente nº: 3561/2022
Resolución de la Concejal Delegada.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Decreto por el que se acuerda la modificación del Tribunal Calificador del proceso de selección de un Limpiador de edificios municipales (jornada parcial 62,70%) para el Ayuntamiento de Íllora.

De conformidad con la base cuarta de las que rigen el proceso selectivo de un Telefonista dentro del proceso de Estabilización publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 247 de 29/12/2022 y subsanación en BOP nº 43 de 06/03/2023 se dictó resolución por la Concejalía Delegada de Recursos Humanos nº 1401/2023 el 4 de octubre de 2023 (publicada en el BOP nº 197 de 17 de octubre de 2023) donde se designaron los miembros del Tribunal Calificador en el siguiente sentido:

- Presidente Titular: Ana Jiménez Muñoz
- Presidente Suplente: Julio Leonardo Arias Martín
- Secretaria Titular: M^a Ángeles Arco López
- Secretaria Suplente: M^a Luisa Valero González
- Vocal Titular: Remedios Ramos Martínez
- Vocal Titular: Encarnación Peinado Nieto
- Vocal Titular: Antonia Ramos Blázquez
- Vocal Suplente: José Antonio Jiménez Sánchez
- Vocal Suplente: Mariana Argüelles Castro
- Vocal Suplente: Asunción Lorca Peña

Esta Concejalía Delegada, en virtud de lo dispuesto en el art. 21 de la LRBRL, y en ejercicio de la competencia delegada por la resolución nº 2023-0768 de delegación de atribuciones, dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Debido a circunstancias organizativas se debe modificar el Tribunal Calificador anteriormente designado en el siguiente sentido:

- Presidente Titular: M^a Jesús Morales Rodríguez
- Presidente Suplente: Ana Jiménez Muñoz
- Secretaria Titular: Mariana Argüelles Castro
- Secretaria Suplente: M^a Ángeles Arco López
- Vocal Titular: Antonio David González
- Vocal Titular: Encarnación Peinado Nieto
- Vocal Titular: Remedios Ramos Martínez
- Vocal Suplente: José Antonio Jiménez Sánchez
- Vocal Suplente: Asunción Lorca Peña
- Vocal Suplente: Antonia Ramos Blázquez

SEGUNDO. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de (<https://illora.sedelectronica.es>)

Lo manda y lo firma la Concejal Delegada, en Íllora, en la fecha indicada en la firma digital, de lo que como

Secretario doy fe a los únicos efectos de garantía de la autenticidad e integridad en la transcripción al Libro de Resoluciones, en virtud de lo dispuesto en el art. 3.2.e) del RD 128/2018.

Íllora, 16 de mayo de 2024.-La Concejal de Recursos Humanos, Servicios Sociales, Empleo y Contratación, fdo.: María Victoria Fuentes Pérez.-El Secretario, fdo.: Julio Leonardo Arias Martín.

NÚMERO 2.928

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)*Modificación de tribunal para cuatro plazas de Limpiadores de Edificios Municipales (46,10%)***EDICTO**

Expediente nº: 3563/2022
Resolución de la Concejal Delegada.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Decreto por el que se acuerda la modificación del Tribunal Calificador del proceso de selección de un Limpiador de edificios municipales (jornada parcial 46,10%) para el Ayuntamiento de Íllora.

De conformidad con la base quinta de las que rigen el proceso selectivo de un Limpiador de Edificios Municipales (Jornada Parcial 46,10%) dentro del proceso de Estabilización publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 247 de 29/12/2022 y subsanación en BOP nº 43 de 06/03/2023 se dictó resolución por la Concejalía Delegada de Recursos Humanos nº 2023/1400 el 4 de octubre de 2023 (publicada en el BOP nº 197 de 17 de octubre de 2023) donde se designaron los miembros del Tribunal Calificador en el siguiente sentido:

- Presidente Titular: Ana Jiménez Muñoz
- Presidente Suplente: Julio Leonardo Arias Martín
- Secretaria Titular: M^a Ángeles Arco López
- Secretaria suplente: M^a Luisa Valero González
- Vocal Titular: Remedios Ramos Martínez
- Vocal Titular: Encarnación Peinado Nieto
- Vocal Titular: Antonia Ramos Blázquez
- Vocal Suplente: José Antonio Jiménez Sánchez
- Vocal Suplente: Mariana Argüelles Castro
- Vocal Suplente: Asunción Lorca Peña

Esta Concejalía Delegada, en virtud de lo dispuesto en el art. 21 de la LRBRL, y en ejercicio de la competencia delegada por la resolución nº 2023-0768 de delegación de atribuciones, dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Debido a circunstancias organizativas se debe modificar el Tribunal Calificador anteriormente designado en el siguiente sentido:

- Presidente Titular: D^a M^a Jesús Morales Rodríguez
- Presidente Suplente: D^a Ana Jiménez Muñoz
- Secretaria Titular: D^a Mariana Argüelles Castro
- Secretaría Suplente: D^a M^a Ángeles Arco López

- Vocal Titular: D. Antonio David González Pulido
- Vocal Titular: D^a Encarnación Peinado Nieto
- Vocal Titular: D^a Remedios Ramos Martínez
- Vocal Suplente: D. José Antonio Jiménez Sánchez
- Vocal Suplente: D^a Asunción Lorca Peña
- Vocal Suplente: D^a Antonia Ramos Blázquez

SEGUNDO: Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de (<https://illora.sedelectronica.es>)

Lo manda y lo firma la Concejal Delegada, en Íllora, en la fecha indicada en la firma digital, de lo que como Secretario doy fe a los únicos efectos de garantía de la autenticidad e integridad en la transcripción al Libro de Resoluciones, en virtud de lo dispuesto en el art. 3.2.e) del RD 128/2018.

Íllora, 16 de mayo de 2024.-La Concejal de Recursos Humanos, Servicios Sociales, Empleo y Contratación, fdo.: María Victoria Fuentes Pérez. El Secretario, fdo.: Julio Leonardo Arias Martín.

NÚMERO 2.929

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)

Modificación de tribunal para cuatro plazas de Limpiadores de Edificios Municipales (34,70%)

EDICTO

Expediente nº: 3570/2022
Resolución de la Concejal Delegada.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Decreto por el que se acuerda la modificación del Tribunal Calificador del proceso de selección de un Limpiador de edificios municipales (jornada parcial 34,70%) para el Ayuntamiento de Íllora.

De conformidad con la base quinta de las que rigen el proceso selectivo de un Limpiador de Edificios Municipales (Jornada Parcial 34,70% dentro del proceso de Estabilización publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 247 de 29/12/2022 y subsanación en BOP nº 43 de 06/03/2023 se dictó resolución por la Concejalía Delegada de Recursos Humanos nº 2023/1393 de 4 de octubre de 2023 (publicada en el BOP nº 197 de 17 de octubre de 2023) donde se designaron los miembros del Tribunal Calificador en el siguiente sentido:

- Presidente Titular: D^a Ana Jiménez Muñoz
- Presidente Suplente: D. Julio Leonardo Arias Martín
- Secretaría Titular: D^a M^a Ángeles Arco López
- Secretaría Suplente: D^a M^a Luisa Valero González
- Vocal Titular: D^a Remedios Ramos Martínez
- Vocal Titular: D^a Encarnación Peinado Nieto
- Vocal Titular: D^a Antonia Ramos Blázquez
- Vocal Suplente: D. José Antonio Jiménez Sánchez
- Vocal Suplente: D^a Mariana Argüelles Castro
- Vocal Suplente: D^a Asunción Lorca Peña

Esta Concejalía Delegada, en virtud de lo dispuesto en el art. 21 de la LRBRL, y en ejercicio de la competencia delegada por la resolución nº 2023-0768 de delegación de atribuciones, dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Debido a circunstancias organizativas se debe modificar el Tribunal Calificador anteriormente designado en el siguiente sentido:

- Presidente Titular: D^a M^a Jesús Morales Rodríguez
- Presidente Suplente: D^a Ana Jiménez Muñoz
- Secretario Titular: D^a Mariana Argüelles Castro
- Secretaría Suplente: D^a M^a Ángeles Arco López
- Vocal Titular: D. Antonio David González Pulido
- Vocal Titular: D^a Encarnación Peinado Nieto
- Vocal Titular: D^a Remedios Ramos Martínez
- Vocal Suplente: D. José Antonio Jiménez Sánchez
- Vocal Suplente: D^a Asunción Lorca Peña
- Vocal Suplente: D^a Antonia Ramos Blázquez

SEGUNDO: Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de (<https://illora.sedelectronica.es>)

Lo manda y lo firma la Concejal Delegada, en Íllora, en la fecha indicada en la firma digital, de lo que como Secretario doy fe a los únicos efectos de garantía de la autenticidad e integridad en la transcripción al Libro de Resoluciones, en virtud de lo dispuesto en el art. 3.2.e) del RD 128/2018.

Íllora, 16 de mayo de 2024.-La Concejal de Recursos Humanos, Servicios Sociales, Empleo y Contratación, fdo.: María Victoria Fuentes Pérez. El Secretario, fdo.: Julio Leonardo Arias Martín.

NÚMERO 2.931

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)

Modificación de tribunal para cuatro plazas de Limpiadores de Edificios Municipales (40%)

EDICTO

Expediente nº: 3568/2022
Resolución de la Concejal Delegada.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Decreto por el que se acuerda la modificación del Tribunal Calificador del proceso de selección de un Limpiador de edificios municipales (jornada parcial 40%) para el Ayuntamiento de Íllora.

De conformidad con la base quinta de las que rigen el proceso selectivo de un Limpiador de Edificios Municipales (Jornada Parcial 40%) dentro del proceso de Estabilización publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 247 de 29/12/2022 y subsanación en BOP nº 43 de 06/03/2023 se dictó resolución por la Concejalía Delegada de Recursos Humanos nº 2023/1402 el 4 de octu-

bre de 2023 (publicada en el BOP nº 197 de 17 de octubre de 2023) donde se designaron los miembros del Tribunal Calificador en el siguiente sentido:

- Presidente Titular: D^a Ana Jiménez Muñoz
- Presidente Suplente: D^a Ana Isabel Rueda Castro
- Secretario Titular: D. Julio Leonardo Arias Martín
- Secretaria Suplente: D^a M^a Luisa Valero González
- Vocal Titular: D^a Remedios Ramos Martínez
- Vocal Titular: D^a Encarnación Peinado Nieto
- Vocal Titular: D^a Antonia Ramos Blázquez
- Vocal Suplente: D^a José Antonio Jiménez Sánchez
- Vocal Suplente: D^a Mariana Argüelles Castro
- Vocal Suplente: D^a Asunción Lorca Peña

Esta Concejalía Delegada, en virtud de lo dispuesto en el art. 21 de la LRBRL, y en ejercicio de la competencia delegada por la resolución nº 2023-0768 de delegación de atribuciones, dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Debido a circunstancias organizativas se debe modificar el Tribunal Calificador anteriormente designado en el siguiente sentido:

- Presidente Titular: D^a M^a Jesús Morales Rodríguez
- Presidente Suplente: D^a Ana Jiménez Muñoz
- Secretario Titular: D^a Mariana Argüelles Cast
- Secretaria Suplente: D^a M^a Ángeles Arco López
- Vocal Titular: D. Antonio David González Pulido
- Vocal Titular: D^a Encarnación Peinado Nieto
- Vocal Titular: D^a Remedios Ramos Martínez
- Vocal Suplente: D. José Antonio Jiménez Sánchez
- Vocal Suplente: D^a Asunción Lorca Peña
- Vocal Suplente: D^a Antonia Ramos Blázquez

SEGUNDO: Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de (<https://illora.sedelectronica.es>)

Lo manda y lo firma la Concejal Delegada, en Íllora, en la fecha indicada en la firma digital, de lo que como Secretario doy fe a los únicos efectos de garantía de la autenticidad e integridad en la transcripción al Libro de Resoluciones, en virtud de lo dispuesto en el art. 3.2.e) del RD 128/2018.

Íllora, 16 de mayo de 2024.-La Concejal de Recursos Humanos, Servicios Sociales, Empleo y Contratación, fdo.: María Victoria Fuentes Pérez. El Secretario, fdo.: Julio Leonardo Arias Martín.

NÚMERO 2.932

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)

Modificación de tribunal para cuatro plazas de Limpiadores de Edificios Municipales (53,30%)

EDICTO

Expediente nº: 3573/2022
Resolución de la Concejal Delegada.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Decreto por el que se acuerda la modificación del Tribunal Calificador del proceso de selección de dos limpiadores de edificios municipales (jornada parcial 53,30%) para el Ayuntamiento de Íllora.

De conformidad con la base quinta de las que rigen el proceso selectivo de dos Limpiadores de Edificios Municipales (Jornada Parcial 53,30%) dentro del proceso de Estabilización publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 248 de 30/12/2022 y subsanación en BOP nº 43 de 06/03/2023 se dictó resolución por la Concejalía Delegada de Recursos Humanos nº 2023/1394 el 4 de octubre de 2023 (publicada en el BOP nº 197 de 17 de octubre de 2023) donde se designaron los miembros del Tribunal Calificador en el siguiente sentido:

- Presidente Titular: D^a Ana Jiménez Muñoz
- Presidente Suplente: D. Julio Leonardo Arias Martín
- Secretaria Titular: D^a M^a Ángeles Arco López
- Secretaria Suplente: D^a M^a Luisa Valero González
- Vocal Titular: D^a Remedios Ramos Martínez
- Vocal Titular: D^a Encarnación Peinado Nieto
- Vocal Titular: D^a Antonia Ramos Blázquez
- Vocal Suplente: D. José Antonio Jiménez Sánchez
- Vocal Suplente: D^a Mariana Argüelles Castro
- Vocal Suplente: D^a Asunción Lorca Peña

Esta Concejalía Delegada, en virtud de lo dispuesto en el art. 21 de la LRBRL, y en ejercicio de la competencia delegada por la resolución nº 2023-0768 de delegación de atribuciones, dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Debido a circunstancias organizativas se debe modificar el Tribunal Calificador anteriormente designado en el siguiente sentido:

- Presidente Titular: D^a M^a Jesús Morales Rodríguez
- Presidente Suplente: D^a Ana Jiménez Muñoz
- Secretaria Titular: D^a Mariana Argüelles Castro
- Secretaria Suplente: D^a M^a Ángeles Arco López
- Vocal Titular: D. Antonio David González Pulido
- Vocal Titular: D^a Encarnación Peinado Nieto Vocal
- Titular: D^a Remedios Ramos Martínez
- Vocal Suplente: D. José Antonio Jiménez Sánchez
- Vocal Suplente: D^a Asunción Lorca Peña
- Vocal Suplente: D^a Antonia Ramos Blázquez

SEGUNDO: Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de (<https://illora.sedelectronica.es>)

Lo manda y lo firma la Concejal Delegada, en Íllora, en la fecha indicada en la firma digital, de lo que como Secretario doy fe a los únicos efectos de garantía de la autenticidad e integridad en la transcripción al Libro de Resoluciones, en virtud de lo dispuesto en el art. 3.2.e) del RD 128/2018.

Íllora, 16 de mayo de 2024.-La Concejal de Recursos Humanos, Servicios Sociales, Empleo y Contratación, fdo.: María Victoria Fuentes Pérez. El Secretario, fdo.: Julio Leonardo Arias Martín.

NÚMERO 2.979

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)*Modificación de tribunal para cuatro plazas de Limpiadores de Edificios Municipales (93,30%)*

EDICTO

Expediente nº: 3572/2022
Resolución de la Concejal Delegada

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Decreto por el que se acuerda la modificación del tribunal calificador del proceso de selección de tres limpiadores de edificios municipales (jornada parcial 93,30%) para el ayuntamiento de Íllora

De conformidad con la base quinta de las que rigen el proceso selectivo de tres Limpiadores de Edificios Municipales (Jornada 93,30%) dentro del proceso de Estabilización publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 247 de 29/12/2022 y subsanación en BOP nº 43 de 06/03/2023 se dictó Resolución por la Concejalía Delegada de Recursos Humanos núm. 2023/1403 el 10 de octubre de 2023 (publicada en el BOP nº 197 de 17 de noviembre de 2023) donde se designaron los miembros del Tribunal Calificador en el siguiente sentido:

- Presidente Titular: D^a Ana Jiménez Muñoz
- Presidente Suplente: D^a Ana Isabel Rueda Castro
- Secretaría Titular: D. Julio Leonardo Arias Martín
- Secretaría Suplente: D^a M^a Luisa Valero González
- Vocal Titular: D^a Remedios Ramos Martínez
- Vocal Titular: D^a Encarnación Peinado Nieto
- Vocal Titular: D^a Antonia Ramos Blázquez
- Vocal Suplente: D. José Antonio Jiménez Sánchez
- Vocal Suplente: D^a Mariana Argüelles Castro
- Vocal Suplente: D^a Asunción Lorca Peña

Esta Concejalía Delegada, en virtud de lo dispuesto en el art. 21 de la LRBRL, y en ejercicio de la competencia delegada por la Resolución nº 2023-0768 de delegación de atribuciones, dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Debido a circunstancias organizativas se debe modificar el Tribunal Calificador anteriormente designado en el siguiente sentido:

- Presidente Titular: D^a M^a Jesús Morales Rodríguez
- Presidente Suplente: D^a Ana Jiménez Muñoz
- Secretaría Titular: D^a Mariana Argüelles Castro
- Secretaría Suplente: D^a M^a Ángeles Arco López
- Vocal Titular: D. Antonio David González Pulido
- Vocal Titular: D^a Encarnación Peinado Nieto
- Vocal Titular: D^a Remedios Ramos Martínez
- Vocal Suplente: D. José Antonio Jiménez Sánchez
- Vocal Suplente: D^a Asunción Lorca Peña
- Vocal Suplente: D^a Antonia Ramos Blázquez

SEGUNDO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de (<https://illora.sedelectronica.es>)

Lo manda y lo firma la Concejal Delegada, en Íllora, en la fecha indicada en la firma digital, de lo que como

Secretario doy fe a los únicos efectos de garantía de la autenticidad e integridad en la transcripción al Libro de Resoluciones, en virtud de lo dispuesto en el art. 3.2.e) del RD 128/2018.

Íllora, 16 de mayo de 2024.-La Concejal de Recursos Humanos, Servicios Sociales, Empleo y Contratación, fdo.: María Victoria Fuentes Pérez.-El Secretario, fdo.: Julio Leonardo Arias Martín.

NÚMERO 2.976

AYUNTAMIENTO DE LUGROS (Granada)*Modificación presupuestaria 04/PLE-2024, aprobación inicial*

EDICTO

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 04/PLE-2024, modalidad créditos extraordinarios, financiados con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales, por acuerdo del pleno de fecha 15 de abril de 2024, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedelugros.dipgra.es/opencms/opencms/sede/index.html>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Lugros, 21 de mayo de 2024.-El Alcalde, fdo.: Agustín Fernández Molina.

NÚMERO 2.970

AYUNTAMIENTO DE LÚJAR (Granada)*Delegación de funciones de Alcalde para celebración de matrimonio civil*

EDICTO

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación art. 21.2 y 23.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/99 de 21 de abril y art. 46 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Ju-

rídico de las Corporaciones Locales, aprobado por RD 2568/1986 de 28 de noviembre,

HE RESUELTO:

Primero: Delegar las funciones para la celebración de matrimonio civil en este municipio el día 4 de junio de 2024 en el Concejal de este Ayuntamiento D. Álvaro Castillo Rodríguez, en el periodo indicado.

Segundo: Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación y al interesado a los efectos oportunos.

Tercero: Publicar la presente Resolución en el BOP.

Lujar, 20 de mayo de 2024.-El Alcalde, fdo.: José Antonio González Cabrera.

NÚMERO 2.986

AYUNTAMIENTO DE MONTEFRÍO (Granada)

Modificación de plantilla de personal

EDICTO

D. Óscar Fernández Martín, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Montefrío,

HACE SABER: Que, la Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 14 de mayo de 2024, ha aprobado inicialmente la Modificación de la Plantilla de Personal.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 169.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, queda expuesto al público el correspondiente expediente durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación en el B.O.P., para que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones pertinentes. El expediente se entenderá definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

A efectos de presentación de reclamaciones, tendrán la consideración de interesados las personas referidas en el art. 170.1 del referido RDL 2/2004, de 5 de marzo, y únicamente podrán presentarse por los motivos expresados en el art. 170.2 del citado texto.

Montefrío, 21 de mayo de 2024.-El Alcalde, fdo.: Óscar Fernández Martín.

NÚMERO 2.961

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Nombramiento de Inspector de Medio Ambiente

EDICTO

D^a Luisa María García Chamorro, Alcaldesa de Motril, en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente,

DISPONE:

Con fecha 20/05/2024 se ha adoptado Resolución relativa al nombramiento de funcionario interino para la cobertura de la plaza de Inspector de Medio Ambiente, número 2377, esta plaza pertenece a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase cometidos especiales, para la sustitución transitoria del titular don Genaro Cuenca Suárez, hasta que finalice la situación de incapacidad temporal, en la que se encuentra su titular, cuya parte dispositiva dice:

"....

PRIMERO. Nombrar a don Juan Manuel Ortega Jiménez, con DNI ***9142**, funcionario interino para la cobertura de la plaza de Inspector de Medio Ambiente, número 2377, esta plaza pertenece a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase cometidos especiales, para la sustitución transitoria del titular don Genaro Cuenca Suárez, hasta que finalice la situación de incapacidad temporal, en la que se encuentra su titular.

El cese se producirá cuando se incorpore el titular a su puesto una vez finalizada su incapacidad temporal, por alta médica por curación o bien si la reincorporación no se produce por imposibilidad del titular, como sucedería en los casos de fallecimiento, jubilación o declaración de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, sin revisión.

SEGUNDO. Publicar la resolución en la sede electrónica municipal, apartado Oferta de Empleo Público y en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

TERCERO. Para adquirir la condición de personal funcionario interino deberá presentar declaración de no incurrir en causa de incompatibilidad, acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía para Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico y tomar posesión en el plazo de tres días hábiles siguientes al de la publicación en el BOP."

Lo que se hace público para general conocimiento

Motril, 20 de mayo de 2024.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 2.962

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Nombramiento de Monitora Juvenil

EDICTO

D^a Luisa María García Chamorro, Alcaldesa de Motril, en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente,

DISPONE:

Con fecha 20/05/2024 se ha adoptado Resolución cuya parte dispositiva dice:

"...

PRIMERO. Ordenar la formalización de contrato de trabajo temporal interino a favor de D^a Lucía Pérez Mo-

lino, con DNI ***3936**, para la cobertura de la plaza L2376, por sustitución de su titular, D. Gerardo Romano Ortega, con DNI *** 2559**, personal laboral fijo de este Ayuntamiento, durante el tiempo que se encuentre en situación administrativa de servicios especiales, por desempeño del cargo de Concejal, con reserva del puesto de trabajo.

SEGUNDO. Publicar la resolución en la sede electrónica municipal, apartado Oferta de Empleo Público y en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP)."

Lo que se hace público para general conocimiento

Motril, 20 de mayo de 2024.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 2.923

AYUNTAMIENTO DE POLÍCAR (Granada)

Aprobación Presupuesto General 2024

EDICTO

Habiendo sido aprobado inicialmente el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio económico 2024, en sesión plenaria de fecha 15 de mayo de 2024. De conformidad con lo previsto en el art. 169 del Texto Refundido de la L.R.H.L. aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, queda expuesto al público el expediente y la documentación preceptiva en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de 15 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P., a efectos de que los interesados que estén legitimados, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y alegaciones que consideren oportunas.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones

Polícar, 20 de mayo de 2024.-El Alcalde, fdo.: Marcos Navarro González.

NÚMERO 2.921

AYUNTAMIENTO DE SOPORTÚJAR (Granada)

Aprobación suplemento de crédito 2024

EDICTO

D. Manuel Romero Funes, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Soportújar:

HAGO SABER: Que por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 13-01-

2024 acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo a nuevos ingresos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedesoportujar.dipgra.es/opencms/opencms/sede>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Soportújar, 20 de mayo de 2024. El Alcalde, fdo.: Manuel Romero Funes.

NÚMERO 2.946

AYUNTAMIENTO DE SORVILÁN (Granada)

Reglamento del Canal de Denuncias

EDICTO

D. Francisco Rodríguez Antequera, Alcalde Sustituto del Ayuntamiento de Sorvilán (Granada),

HAGO SABER: Aprobado inicialmente el reglamento municipal regulador del canal de denuncias del Ayuntamiento de Sorvilán, por Acuerdo del Pleno de fecha 15 de mayo de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://sorvilan.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación del mencionado reglamento.

Sorvilán, 20 de mayo de 2024.-El Alcalde sustituto, fdo.: Francisco Rodríguez Antequera.

NÚMERO 2.894

AYUNTAMIENTO DE TREVÉLEZ (Granada)*Presupuesto 2024***EDICTO**

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha de 13 de mayo de 2024 el Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024. con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://trevelez.sedelectronica.es>

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Trevélez, 15 de mayo de 2024.-El Alcalde, fdo.: Adrián Gallegos Segura.

NÚMERO 2.872

AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ (Granada)*Amortización de dos plazas de Auxiliares de Ayuda a Domicilio***EDICTO**

D. Manuel Sánchez Mesa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valle del Zalabí (Granada),
Ref/ Exp. Moad 2024/PIR_02/000043
Ref/ Pleno: Exp. Moad: 2024/PIR_02/000055

HACE SABER: Que, por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2024 tomó la amortización de dos Plazas de Auxiliares de Ayuda a Domicilio, incluidas en proceso de estabilización extraordinaria prevista en la Ley 20/2021-Mediante Concurso (Exp. Moad: 2024/PIR_02/000043), al no existir usuarios, los contratos de las auxiliares de ayuda a domicilio han sido extinguidos, con sus preavisos correspondiente, dándoles de baja en la S.S. y abonándoles la correspondiente indemnización conforme a la legislación laboral vigente, y que mediante resolución de la Alcaldía, de fecha, de firma electrónica, 05/05/2022,

se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para el año 2022, del Ayuntamiento de Valle del Zalabí, que articula los procesos de Estabilización del Empleo Temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

Esta resolución en Publicada en el BOP nº 92 de fecha 16/05/2022.

Lo que se hace Público en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por R.D.L 5/2015, de 30 de octubre y el Real Decreto Ley 14/2021, de 6 de julio de medidas urgentes de temporalidad en el empleo público.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante La Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Valle del Zalabí, 14 de mayo de 2024.-El Alcalde, fdo.: Manuel Sánchez Mesa.

NÚMERO 2.873

AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ (Granada)*Proyecto de actuación para estercolero***EDICTO**

D. Manuel Sánchez Mesa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valle del Zalabí (Granada),
Ref/ Exp. Moad: 2023/PAC_02/000003
Ref /Pleno: Exp. Moad: 2024/PIR_02/000055

HAGO SABER: Que el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 13/05/2024 ha aprobado definitivamente el Proyecto de Actuación, se tramita en MOAD, siendo el expediente nº 2023/PAC_02/000002 promovido por Abono Orgánicos, S.L., con CIF B-72799661, donde se proyecta la ejecución de un estercolero, a implantar en las parcelas 63, 66, 67, 68 y 69 del polígono 12 del catastro de rústica, parcelas catastrales 18059A012000630000RA, 18059A012000660000RG,

18059A012000670000RQ, 18059A012000680000RP y 18059A012000690000RL, del Término Municipal de Valle del Zalabí (Granada), para lo cual aporta el correspondiente proyecto de actuación extraordinario, que es realizado por el Técnico: D. Manuel Salazar Fernández, Ingeniero Técnico Agrícola-Colegiado N^o 644

Lo que se hace público según lo dispuesto en el art. 32.2. d) de Decreto 550/202, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Granada, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOP. No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar de igual forma, en cuyo caso no podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución, contándose el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Valle del Zalabí, 14 de mayo de 2024.-El Alcalde, fdo.: Manuel Sánchez Mesa.

NÚMERO 2.874

AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ (Granada)

Modificación de las tarifas por el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable

EDICTO

D. Manuel Sánchez Mesa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valle del Zalabí (Granada),
Ref/ Exp. Modificación: Exp. Moad 2024/PES_02/000076
Ref: (Exp. Pleno Exp. Moad: 2024/PIR_02/000055)

HAGO SABER: Que el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 13/05/2024 ha aprobado inicialmente la Modificación de las Tarifas por el Servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, en el Municipio de Valle del Zalabí. La modificación afecta, a la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Distribución de Aguas, artículo 3, publicada en el BOP n^o 6 de fecha

13/01/2004 y a la Ordenanza reguladora del Servicio de abastecimiento domiciliario, publicada en el BOP n. 56 de fecha 21/03/2012, Título X. Modificación de Tarifas. Artículo 37. Modificación de Tarifas. Por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Valle del Zalabí, 14 de mayo de 2024.-El Alcalde, fdo.: Manuel Sánchez Mesa.

NÚMERO 2.882

AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ (Granada)

Plan Instalaciones Deportivas (PLIED)

EDICTO

D. Manuel Sánchez Mesa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valle del Zalabí (Granada),
Exp. Moad: 2022/PES_02/000158,
Ref/Pleno: Exp. Moad: 2024/PIR_02/000055

HACE SABER: Que mediante acuerdo de Pleno de fecha 13/05/2024, en su punto número cinco del orden del día, aprobó Definitivamente el Plan de Instalaciones Deportiva 2022 (PLIED) del municipio de Valle del Zalabí, Exp. Moad 2022/PES_02/000158, que ha sido elaborado conjuntamente por un equipo técnico de la Excma. Diputación Provincial de Granada, el Ayuntamiento de Valle del Zalabí y la empresa consultora contratada para tal fin, por la Excma. Diputación de Granada.

El documento del PLIED ha sido informado favorablemente por la Junta de Andalucía - Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, Dirección General de Eventos e Instalaciones Deportiva, siendo su Referencia: SIDPO/fjbm/mege, con fecha 09/04/2024

El documento puede ser consultado en la Sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedevaldelzalabi.dipgra.es/opencms/opencms/sede>

Apartado (Portal de transparencia (l Otra información de interés para la ciudadanía)).

Lo que se hace público para general conocimiento, indicando que contra el citado acuerdo puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a

contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Con-

tencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Valle del Zabalí, 16 de mayo de 2024.-El Alcalde, fdo.:
Manuel Sánchez Mesa.

NÚMERO 2.868

AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZABALÍ (Granada)

Modificación presupuesto nº 07/2024, transferencias

EDICTO

Exp. Moad 2024/PIR_02/000031

D. Manuel Sánchez Mesa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valle del Zabalí (Granada),

HAGO SABER: Que al no haberse presentado reclamación alguna a la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito, número 04/2024 del Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2024, aprobados inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 02/04/2024 y publicado en el BOP nº 76 de 22/04/2024, se considera definitivamente aprobado, lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La modificación se realiza mediante transferencia de créditos y que no han sido comprometidas y su baja no perjudica el servicio a que están destinados,

<u>Modificación Negativa (-)</u>			
<u>Pro.</u>	<u>Eco.</u>	<u>Descripción</u>	<u>Modificacion (-)</u>
920	120	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS	7.160,80
920	121	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS. FUNCIONARIOS	5.728,68
491	13000	RETRIBUCIONES Personal Guadalinfo	1.697,30
1631	13000	Retribuciones Operario Serv. Múltiples	17.234,85
491	16000	SEGURIDAD SOCIAL. Guadalinfo	1.231,68
920	16000	SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	3.993,32
1631	16000	S.S. Operario Servicios Múltiples	6.307,96
Total Modificacion (-)			43.354,59
<u>Modificación Positiva (+)</u>			
<u>Pro.</u>	<u>Eco.</u>	<u>Descripción</u>	<u>Modificaciones (+)</u>
170	120	Reti. Bás. Téc. Medioamb	6.120,46
170	121	Ret. Compl. Téc. Medioambi.	3.589,01
170	16000	SS Téc. Medioamb.	2.839,09
231	213	Campa PARA HOGAR PENSIONISTA (COCINA)	685,00
231	215	MESAS PARA HOGAR PENSIONISTA (COCINA)	302,50
342	21200	Repa. y consrv. insta. deporti.	1.600,86
133	623	SEMÁFOROS	1.754,50
164	609	Construcción nichos -Comentario-Alcudia-	19.733,30
165	639	Soterramiento Línea A.P. C/ Ciprés Exfiliana	6.264,66
165	623	Farolas cruce colegio	465,21
Total Modificación (+)			43.354,59

Valle del Zabalí, 16 de mayo de 2024.-El Alcalde, fdo.: Manuel Sánchez Mesa.

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA (Granada)

Admitidos y excluidos y nombramiento del tribunal de la convocatoria para cubrir una plaza de funcionario Auxiliar-Administrativo

EDICTO

La Junta de Gobierno Local de fecha 17 de mayo de 2024 acordó por unanimidad la aprobación, de la lista definitiva de admitidos y excluidos y nombramiento del Tribunal de la convocatoria para cubrir una plaza de funcionario Auxiliar-Administrativo por oposición libre. (expte. 3448/2022), cuyo tenor literal es el siguiente:

PRIMERO.- Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

<u>Apellidos y Nombre</u>	<u>DNI</u>	<u>Situación</u>	<u>Motivo</u>
1 Abad Jiménez, Francisca	XX.X44.07X-X	A	
2 Aguilar Cano, Mario Jesús	XX.X73.78X-X	A	
3 Aguilar de la Higuera, Silvia	XX.X31.76X-X	A	
4 Alcalde Fernández, Moisés	XX.X79.10X-X	A	
5 Alcón Amador, Elisa María	XX.X91.72X-X	A	
6 Amador López, María Ángeles	XX.X98.51X-X	A	
7 Anchundia Muñoz, Zoila María	XX.X62.62X-X	A	
8 Arcas Nogueras, Miguel	XX.X05.41X-X	A	
9 Arjona Ibáñez, Juan	XX.X65.96X-X	A	
10 Baca Rivero, Juan Manuel	XX.X52.90X-X	E	1, 2, 3
11 Bailón Rodríguez, María Luz	XX.X60.45X-X	E	1, 3
12 Ballesteros Manrique, Verónica	XX.X34.52X-X	A	
13 Bautista Gálvez, Sergio	XX.X72.98X-X	A	
14 Bautista Olid, Alejandro	XX.X86.83X-X	A	
15 Bejarano Cardeña, María del Carmen	XX.X93.40X-X	A	
16 Beltrán Martín, Álvaro	XX.X45.40X-X	A	
17 Bolívar Romero, Teresa Isabel	XX.X73.23X-X	A	
18 Bonilla Fernández, Mónica	XX.X53.56X-X	A	
19 Braojos Bueno, Sandra	XX.X28.01X-X	A	
20 Bueso Casares, Sara	XX.X77.04X-X	A	
21 Cabrera Gómez, Yesica	XX.X73.17X-X	A	
22 Cabrera Sánchez, Victoria	XX.X31.03X-X	A	
23 Calero González, Francisco Iván	XX.X91.15X-X	A	
24 Camiña Sáez, Rode	XX.X06.38X-X	A	
25 Campos González, María Esther	XX.X08.36X-X	A	
26 Campos Pérez, Octavio	XX.X68.76X-X	A	
27 Carmona Salinas, María Lidón	XX.X10.70X-X	A	
28 Carrillo Urbano, Ana Belén	XX.X84.11X-X	A	
29 Cayuela Parrado, Elisabeth	XX.X84.36X-X	A	
30 Chía de la Plaza, Natalia Consuelo	XX.X42.47X-X	A	
31 Coca Ávila, Inmaculada Concepción	XX.X88.81X-X	A	
32 Conejero Chaves, Paula Pilar	XX.X92.90X-X	A	
33 Contreras Cortés, Javier	XX.X77.99X-X	A	
34 Dalmau Boronat, Mercedes	XX.X82.70X-X	A	
35 De Aguilar Fernández, María	XX.42X.14X-X	A	
36 De Coca Martín, María José	XX.X47.81X-X	A	
37 De Haro Garciolo, Silvia María	XX.X18.17X-X	A	
38 Del Real Martínez, Lina María	XX.X84.39X-X	A	
39 Delgado Sierra, Ana María	XX.X54.59X-X	A	
40 Díaz López, Francisco Domingo	XX.X70.52X-X	A	
41 Escobar Mellado, José Antonio	XX.X33.26X-X	A	
42 Escribano Ortiz, Luis Manuel	XX.X65.81X-X	A	
43 Espada López, Gema Manuela	XX.X65.52X-X	A	
44 Estévez Sánchez, María Desiré	XX.X21.08X-X	A	
45 Fernández Córdoba, Rosa Celia	XX.X45.55X-X	A	

46	Fernández Torres, María de las Mercedes	XX.X92.77X-X	E	2
47	Florez López, María	XX.X02.27X-X	A	
48	Gaitán Díaz, Marcos	XX.X19.36X-X	A	
49	Gallego Fuentes, Carmen	XX.X47.65X-X	E	4
50	Gámez Lara, Fátima María	XX.X71.25X-X	A	
51	García Díaz, Inmaculada Encarnación	XX.X54.76X-X	A	
52	García García, María José	XX.X19.45X-X	A	
53	García García, Mónica	XX.X37.69X-X	A	
54	García Jiménez, Ana Belén	XX.X85.58X-X	A	
55	García Perales, Jaime	XX.X80.76X-X	A	
56	García Relaño, Noemí	XX.X97.23X-X	A	
57	Garduño Gallegos, Irais	XX.X45.82X-X	A	
58	Gil Bruguera, Elena	XX.X00.67X-X	E	5
59	González García, Míriam	XX.X22.73X-X	A	
60	González Rodríguez, Pablo	XX.X46.58X-X	A	
61	Gutiérrez López, Gloria	XX.67X.96X-X	A	
62	Guzmán Menjíbar, Francisco	XX.X72.29X-X	A	
63	Hernández Martínez, Andrea	XX.X89.83X-X	A	
64	Hernández Martínez, Hugo	XX.X89.83S-X	A	
65	Hernández Olmo, María	XX.X48.18X-X	A	
66	Ibáñez Molino, Laura María	XX.X70.96X-X	A	
67	Isla Rodríguez-Contreras, Victoria	XX.X39.27X-X	A	
68	Izquierdo Iglesias, Sara	XX.X70.26X-X	A	
69	Jiménez Hidalgo, Noelia	XX.X77.48X-X	A	
70	Juárez Sola, Manuel	XX.X97.83X-X	A	
71	Lachica González, María Dolores	XX.X45.48X-X	A	
72	Laczky La Rosa, Marycruz Etelka	XX-X7478X-X	A	
73	Legide Castro, Sergio	XX.X48.95X-X	A	
74	Lemos González, Gema	XX.X67.33X-X	A	
75	León Jiménez, Melanie	XX.X26.22X-X	E	4
76	Llorens Ponce de León, Javier	XX.X94.18X-X	A	
77	López Fernández, María Belén	XX.X28.11X-X	A	
78	López Ferres, Elena Ana	XX.X39.34X-X	E	4
79	López Hueso, Rafael	XX.X93.94X-X	A	
80	López Martín, Rocío	XX.X31.44X-X	E	5
81	López Méndez, Alejandro	XX.X93.27X-X	A	
82	López Moline, Alba Lucía	XX.X80.46X-X	E	4
83	López Torres, Carolina	XX.X68.83X-X	A	
84	Machado Gutiérrez, Ana Belén	XX.X97.90X-X	A	
85	Marín Muñoz, Daniel	XX.X19.51X-X	A	
86	Mariscal Arcas, Ignacio	XX.X96.41X-X	A	
87	Martín García, Montserrat	XX.X39.18X-X	A	
88	Martín Quirantes, Alberto	XX.X23.42X-X	A	
89	Martín Rubio, Antonio Pascual	XX.X44.93X-X	A	
90	Martín Sánchez, María Luisa	XX.X87.23X-X	A	
91	Martínez Cuevas, Trinidad	XX.X23.93X-X	E	4
92	Martínez García, Jonathan	XX.X61.93X-X	A	
93	Martínez Segovia, Inmaculada Yolanda	XX.X42.85X-X	E	4
94	Medina Molina, Fernando Agustín	XX.X52.34X-X	A	
95	Medina Sáez, María Asunción	XX.X63.29X-X	A	
96	Medina Uceda, Rocío	XX.X57.33X-X	A	
97	Megías López, Rocío	XX.X53.23X-X	A	
98	Méndez Lozano, Ana Belén	XX.X11.31X-X	A	
99	Mochón Medina, Rosa Laura	XX.X64.41X-X	A	
100	Molina Ortega, Alejandro	XX.X36.48X-X	E	4
101	Molino Escolano, Rafael	XX.X90.49X-X	A	
102	Mondaray Laguna, Javier	XX.X48.41X-X	A	
103	Montes Bailón, María del Valle	XX.X91.94X-X	A	
104	Morente Arráez, Rut	XX.X75.23X-X	A	
105	Navajas Rueda, Isabel María	XX.X40.95X-X	A	

106	Navarro Jiménez, Gina	XX.X59.29X-X	A	
107	Ortega Martínez, María	XX.X58.69X-X	A	
108	Ortega Morera, Sergio	XX.X98.07X-X	A	
109	Paniagua Blázquez, Francisca	XX.X08.29X-X	A	
110	Peña Domínguez, Ana Belén	XX.X26.46X-X	A	
111	Pérez Córdoba, María del Mar	XX.X39.61X-X	A	
112	Pérez Cuerva, Miguel Ángel	XX.X71.11X-X	A	
113	Pérez Fernández, Raquel Aránzazu	XX.X73.43X-X	A	
114	Pérez Garrido, Verónica	XX.X88.57X-X	A	
115	Pérez Herrera, Rosa María	XX.X42.31X-X	A	
116	Pérez Montes, Anabel	XX.X49.55X-X	A	
117	Pérez Pérez, Antonia	XX.X74.22X-X	A	
118	Pérez Sacaluga, Rocío	XX.X41.15X-X	A	
119	Pérez Serrano, Aurora	XX.X68.11X-X	A	
120	Pleguezuelos Alcalá, Laura	XX.X29.62X-X	A	
121	Pleguezuelos Sierra, María	XX.X86.53X-X	A	
122	Polo Torres, Raquel	XX.X62.17X-X	A	
123	Portillo Montero, Celia	XX.X00.25X-X	A	
124	Povedano Mena, Inmaculada	XX.X71.97X-X	A	
125	Quijano Gutiérrez, Yolanda	XX.X30.70X-X	A	
126	Quintana Echavarri, Guillermo	XX.X99.08X-X	A	
127	Ramírez Luján, Elvira	XX.X54.54X-X	A	
128	Ramos Franco, Daniel	XX.X54.44X-X	A	
129	Raya Aibar, Carmen María	XX.X94.51X-X	A	
130	Reche Resina, Cristina	XX.X63.83X-X	A	
131	Reyes Marín, Patricia	XX.X57.27X-X	A	
132	Rienda Polo, Montserrat	XX.X66.23X-X	A	
133	Ríos Campos, Juan Ramón	XX.X53.89X-X	A	
134	Rivas Chamizo, María	XX.X59.63X-X	A	
135	Rivas Chamizo, Yolanda	XX.X77.93X-X	A	
136	Rivas Díaz, Almudena	XX.X89.29X-X	A	
137	Rivas Rodríguez, María de la Paz	XX.X23.90X-X	A	
138	Rodríguez Cabello, Silvia Emma	XX.X91.56X-X	A	
139	Rodríguez Garrido, Raquel	XX.X86.05X-X	E	4
140	Rodríguez Hurtado, Carmen Marta	XX.X61.66X-X	A	
141	Rodríguez Sánchez, Ana	XX.X76.65X-X	A	
142	Romero Castillo, Tamara María	XX.X51.61X-X	A	
143	Romero Reyes, Carlos Tomás	XX.X57.81Z-X	A	
144	Rosúa Gálvez, Inmaculada	XX.X32.00X-X	A	
145	Ruiz Cordero, Silvia	XX.X79.61X-X	A	
146	Ruiz Cortés, Miguel	XX.X67.76X-X	A	
147	Ruiz González, Inmaculada	XX.X29.15X-X	A	
148	Ruiz López, María Eleuteria	XX.X49.64X-X	A	
149	Ruiz Martínez, María del Carmen	XX.X39.99X-X	A	
150	Ruiz Mateos, Alba María	XX.X37.35X-X	A	
151	Salamanca Zafra, María del Rosario	XX.X60.93X-X	E	4
152	Salazar Pérez, Alba	XX.X88.88X-X	A	
153	Salmerón Cuadros, Otilia	XX.X55.86X-X	A	
154	Salmerón Sabador, José Ramón	XX.X73.87X-X	A	
155	Salvador Maya, Ana Paula	XX.X87.85X-X	A	
156	Sánchez Camenforte, Sandra	XX.X17.96X-X	A	
157	Sánchez Pérez, Lina Rosa	XX.X7.748X-X	A	
158	Soriano Moreno, Jesús	XX.X72.21X-X	A	
159	Soto Poyatos, Mercedes	XX.X85.31X-X	A	
160	Suárez Fernández, María	XX.X61.07X-X	A	
161	Tapia Peña, Sheila Anabela	XX.X73.74X-X	A	
162	Tejada Bueno, Míriam	XX.X34.55X-X	A	
163	Tejada Lorente, Yanín	XX.X60.26X-X	A	
164	Torres Rodríguez, María Ángeles	XX.X53.62X-X	A	
165	Torres Sánchez, Celia	XX.X44.03X-X	A	

166	Valderrama García, Francisco Javier	XX.X74.78X-X	A
167	Velasco Chaves, María	XX.X48.96X-X	A
168	Velasco Jiménez, Iván	XX.X67.46X-X	A
169	Ventanilla Sánchez, Ana Belén	XX.X95.02X-X	A
170	Vílchez Hernández, María Luisa	XX.X58.61X-X	A
171	Vílchez Molina, Mercedes Angustias	XX.X41.32X-X	A
172	Wu Jin, Jiexiang Luis	XX.X67.00X-X	A
173	Yébenes Vizarro, María del Carmen	XX.X73.49X-X	A

1- Falta DNI

2- No aporta Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente

3- No presenta justificante de ingreso de la Tasa por derechos de examen

4- No justifica exención en la Tasa por derechos de examen.

5- Solicitud presentada fuera de plazo.

SEGUNDO.- La realización del primer ejercicio comenzará el día 11 de junio de 2024, a las 16:00 horas, en el Instituto de Enseñanza Secundaria Escultor Sanchez Mesa ubicado en la Calle Doctor Severo Ochoa s/n, 18630 Otura (Granada), debiendo portar los aspirantes la documentación identificativa.

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://ayuntamientodeotura.sedelectronica.es> la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, y la fecha de convocatoria para el primer ejercicio. El día, hora y lugar de celebración del resto de los ejercicios, y los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal deba hacer a los aspirantes, se publicarán solo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villa de Otura (<https://ayuntamientodeotura.sedelectronica.es/info.0>).

CUARTO.- Designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a los siguientes Funcionarios de Carrera:

<u>Miembro</u>	<u>Identidad</u>	<u>Puesto</u>
Presidencia	Miguel Ángel Martín Ruiz	Interventor
Suplencia	Susana Miranda Maíllo	Administrativo de Intervención
Vocalía	Ana Isabel Arranz Martínez	Administrativo de Intervención
Suplencia	Enrique Fernández Pérez	Arquitecto Técnico de Urbanismo
Vocalía	Manuel Alberto Flores García	Secretario Accidental
Suplencia	Concepción Montes Sousa	Bibliotecaria
Vocalía	Carmen Salinas Torres	Auxiliar de Registro
Suplencia	Antonio Carretero Carretero	Jefe de la Policía Local
Secretaría	Antonio Morales Velasco	Administrativo de Urbanismo
Suplencia	Eva María Franco Guerrero	Arquitecto Técnico

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los miembros del Tribunal del proceso de selección de una plaza de auxiliar administrativo de administración general por oposición libre a los efectos de su constitución.

Villa de Otura, 17 de mayo de 2024.-El Alcalde, fdo.: Nazario Montes Pardo.

NÚMERO 2.943

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

Listados admitidos/as y tribunal O.E.P. 2022. Estabilización

EDICTO

D^a Purificación López Quesada, Alcaldesa del Ayuntamiento de La Zubia,

HACE SABER: Que mediante resoluciones de Alcaldía todas ellas de fecha 10/05/2024, han quedado aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y designados los miembros del tribunal en las pruebas de selección, personal laboral, incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria 2022 para la estabilización de empleo temporal, según las bases reguladoras publicadas en el BOP nº 242, de 21 de diciembre, quedando como sigue:

PRIMERO: DECRETO 2024/1169 DE APROBACIÓN DEL LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PARA LA COBERTURA DE DOS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL, MONITOR DE ATLETISMO, CONCURSO LIBRE, O.E.P. PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE 2022.

TABLA 1. LISTADO DE SOLICITUDES ADMITIDAS

CIF	Nombre	Registro de Entrada	Fecha de Entrada
***8672**	CARMEN MINGORANCE GARCIA	2023-E-RE-1901	05/04/2023 19:03
***7783**	MARIA ESTHER FERNANDEZ BAZAN	2023-E-RE-2079	13/04/2023 17:33

LISTADO DE SOLICITUDES EXCLUIDAS

NO HAY

SEGUNDO: DECRETO 2024/1170 DE APROBACIÓN DEL LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PARA LA COBERTURA DE DOCE PLAZAS DE PERSONAL LABORAL, MONITOR DE FÚTBOL, CONCURSO LIBRE, O.E.P. PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE 2022.

TABLA 2. LISTADO DE SOLICITUDES ADMITIDAS

CIF	Nombre	Registro de Entrada	Fecha de Entrada
***6935**	ALEJANDRO CONTRERAS PALOMARES	2023-E-RE-2039	12/04/2023 18:05
***7307**	ALFREDO MOLINA MOLINA	2023-E-RE-2236	19/04/2023 01:21
***9327**	ALVARO LEIVA HERNANDEZ	2023-E-RE-2175	17/04/2023 18:54
***7296**	ANTONIO COCA CHACON	2023-E-RE-2140	15/04/2023 20:58
***5260**	JORGE JUAREZ CASTILLO	2023-E-RC-2384	19/04/2023 13:09
***6937**	JOSE LUIS JERONIMO CASTELLANO	2023-E-RC-2378	19/04/2023 12:38
***4210**	JOSE MANUEL HIDALGO GARZON	2023-E-RE-2294	19/04/2023 21:11
***6818**	JUAN ANTONIO ANTEQUERA MARTIN	2023-E-RE-2246	19/04/2023 11:41
***3935**	JUAN JESUS ALGUACIL SEGURA	2023-E-RE-2304	19/04/2023 23:26
***7722**	LUIS JAVIER MARTINEZ-OSORIO IBARRA	2023-E-RC-2278	17/04/2023 11:39
***7738**	LUIS MARTINEZ HARO	2023-E-RE-2020	12/04/2023 12:11
***7137**	MANUEL AGUILAR LOPEZ-BARAJAS	2023-E-RC-2413	20/04/2023 11:11
***7108**	MANUEL NAVARRO GOMEZ	2023-E-RC-2379	19/04/2023 12:53
***7529**	MARIA ANGELES RUIZ UCEDA	2023-E-RE-2021	12/04/2023 12:24
***7276**	MIGUEL ANGEL FERNANDEZ FERNÁNDEZ	2023-E-RC-2317	18/04/2023 09:14
***5925**	NORBERTO MANUEL GARCIA VARGAS	2023-E-RE-2195	18/04/2023 11:53
***7425**	SERGIO MUÑOZ BAEZ	2023-E-RE-2372	20/04/2023 19:12

TABLA 3. LISTADO DE SOLICITUDES EXCLUIDAS

CIF	Nombre	Registro de Entrada	Fecha de Entrada	Motivo de la exclusión
***6937**	IVAN NAVARRO GOMEZ	2023-E-RC-2416	20/04/2023 11:55	NO ACREDITA TITULACIÓN REQUERIDA

TERCERO: DECRETO 2024/1166 DE APROBACIÓN DEL LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PARA LA COBERTURA DE TRES PLAZAS DE PERSONAL LABORAL, MONITOR DE FÚTBOL SALA, CONCURSO LIBRE, O.E.P. PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE 2022.

LISTADO DE SOLICITUDES ADMITIDAS

TABLA 4. LISTADO DE SOLICITUDES ADMITIDAS

CIF	Nombre	Registro de Entrada	Fecha de Entrada
***6935**	ALEJANDRO CONTRERAS PALOMARES	2023-E-RE-2221	18/04/2023 17:56
***9327**	ÁLVARO LEIVA HERNÁNDEZ	2023-E-RE-2176	17/04/2023 19:03
***9972**	CAROLINA GARCÍA VARGAS	2023-E-RE-2305	19/04/2023 23:30
***6818**	JUAN ANTONIO ANTEQUERA MARTÍN	2023-E-RE-2246	19/04/2023 11:41
***7529**	MARÍA ÁNGELES RUIZ UCEDA	2023-E-RE-2022	12/04/2023 12:27
***7276**	MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	2023-E-RC-2316	18/04/2023 09:03
***5925**	NORBERTO MANUEL GARCÍA VARGAS	2023-E-RE-2198	18/04/2023 12:04

LISTADO DE SOLICITUDES EXCLUIDAS

NO HAY

CUARTO: DECRETO 2024/1167 DE APROBACIÓN DEL LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PARA LA COBERTURA DE DOS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL, MONITOR DE GIMNASIA RÍTMICA, CONCURSO LIBRE, O.E.P. PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE 2022.

TABLA 5. LISTADO DE SOLICITUDES ADMITIDAS

CIF	Nombre	Registro de Entrada	Fecha de Entrada
***7644**	BEATRIZ VARGAS JIMENEZ	2023-E-RC-2224	14/04/2023 12:25
***5754**	BLANCA MARTÍNEZ ALONSO	2023-E-RC-2222	14/04/2023 12:07
***8025**	MARIA NIEVES COGOLLUDO MARTIN	2023-E-RE-2218	18/04/2023 16:52

LISTADO DE SOLICITUDES EXCLUIDAS

NO HAY

QUINTO: DECRETO 2024/1164 DE APROBACIÓN DEL LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL, MONITOR DE MONTAÑISMO/ESCALADA, CONCURSO LIBRE, O.E.P. PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE 2022.

TABLA 6. LISTADO DE SOLICITUDES ADMITIDAS

CIF	Nombre	Registro de Entrada	Fecha de Entrada
***4509**	JUAN CARLOS SANCHEZ CABELLO	2023-E-RE-1698	27/03/2023 13:37
***5189**	MARIA VARGAS SANCHEZ	2023-E-RE-1783	30/03/2023 12:53

LISTADO DE SOLICITUDES EXCLUIDAS

No hay

SEXTO: DECRETO 2024/1165 DE APROBACIÓN DEL LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL, MONITOR CONDUCTOR TERAPIA, CONCURSO LIBRE, O.E.P. PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE 2022.

TABLA 7. LISTADO DE SOLICITUDES ADMITIDAS

CIF	Nombre	Registro de Entrada	Fecha de Entrada
***5322**	GERMAN ROLANDO MORALES BAYO	2023-E-RC-2357	19/04/2023 09:28
***5077**	JOSE HERNANDEZ FERNANDEZ	2023-E-RC-2110	11/04/2023 12:40
***5728**	JUAN CARLOS RUIZ UTRILLA	2023-E-RE-2155	16/04/2023 23:58

LISTADO DE SOLICITUDES EXCLUIDAS

No hay.

SÉPTIMO: DECRETO 2024/1168 DE APROBACIÓN DEL LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL, REPARTIDOR INTERCENTROS, CONCURSO LIBRE, O.E.P. PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE 2022.

LISTADO DE SOLICITUDES ADMITIDAS

CIF	Nombre	Registro de Entrada	Fecha de Entrada
***7556**	JUAN JOSE CALVO MARTIN	2023-E-RC-2366	19/04/2023 10:32

LISTADO DE SOLICITUDES EXCLUIDAS

No hay

SEGUNDO: Designar como miembros del tribunal de selección de los procesos selectivos de referencia, a los siguientes empleados públicos:

TABLA 9. TRIBUNAL

Miembro	Nombre y apellidos	Administración
Presidente titular	Carolina Vargas Vargas	Funcionaria de carrera. Ayuntamiento La Zubia (Granada).
Presidente suplente	María Leticia Ruiz Vilchez	Funcionaria de carrera. Ayuntamiento La Zubia (Granada).
Secretario titular	Carlos Fernández Carretero	Funcionaria de carrera. Ayuntamiento La Zubia (Granada).

Secretario suplente	José Luis Quesada Yañez	Funcionario de carrera. Ayuntamiento La Zubia (Granada).
Vocal 1 titular	María Lourdes Moreno Gonzalez	Personal laboral fijo. Ayuntamiento La Zubia (Granada).
Vocal 1 suplente	Luis Peregrina Zuñiga	Funcionaria de carrera. Ayuntamiento La Zubia (Granada).
Vocal 2 titular	Lucas Manuel Gómez Raya	Personal laboral fijo. Ayuntamiento La Zubia (Granada).
Vocal 2 suplente	Luis Javier Guillen Rodríguez	Funcionario de carrera. Ayuntamiento La Zubia (Granada).
Vocal 3 titular	Silvia María Torrecillas Álvarez	Personal laboral fijo. Ayuntamiento La Zubia (Granada).
Vocal 3 suplente	Francisco Javier Hernández Urí	Personal laboral fijo. Ayuntamiento La Zubia (Granada).

El tribunal hará público mediante anuncio en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de La Zubia las actuaciones que vayan llevando a cabo.

Se advierte, a todos/as los/as participantes en este proceso, que el resto de publicaciones se harán en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de La Zubia.

La Zubia, 20 de mayo de 2024.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Purificación López Quesada.

NÚMERO 2.920

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS TURÍSTICOS DE LA ALPUJARRA

Proyecto de estatutos

EDICTO

D. Manuel Romero Funes, Presidente de la Mancomunidad de Municipios Turísticos de la Alpujarra,

HACE SABER: Que de conformidad con el art. 35.3 del texto Refundido de Régimen Local el proyecto de Estatutos de la Mancomunidad de Municipios Turísticos de la Alpujarra se someterá a información pública por el plazo de un mes mediante anuncio en el BOP de la provincia de Granada, asimismo simultáneamente el proyecto de Estatutos adoptado se remitirá a la Diputación de Granada.

SUMARIO

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Constitución de la Mancomunidad.

Artículo 2.- Denominación y domicilio.

Artículo 3.- Ámbito.

Artículo 4.- Duración.

CAPÍTULO II.- FINES, COMPETENCIAS, POTESTADES Y PRERROGATIVAS.

Artículo 5.A.- Fines y competencias.

Artículo 5.B.- Potestades y prerrogativas.

CAPÍTULO III.- RÉGIMEN ORGÁNICO.

Artículo 6.- Composición.

Artículo 7.- Presidencia.

Artículo 8.- Vicepresidencias.

Artículo 9.- Asamblea General.

Artículo 10.- Cese de los miembros.

Artículo 11.- Competencias de la Asamblea General.

Artículo 12.- Competencias del Presidente.

CAPÍTULO IV.- RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO.

Artículo 13.- Sesiones.

Artículo 14.- Convocatorias.

Artículo 15.- Adopción de acuerdos y representación.

Artículo 16.- Votos.

CAPÍTULO V.- RÉGIMEN DE PERSONAL.

Artículo 17.- Personal.

Artículo 18.- Sustitución de la Secretaría.

CAPÍTULO VI.- RÉGIMEN FINANCIERO, PRESUPUESTARIO Y CONTABLE.

Artículo 19.- Recursos económicos.

Artículo 20.- Aportaciones de los miembros de la Mancomunidad.

Artículo 21.- Pago de las aportaciones.

Artículo 22.- Presupuestos y memoria de gestión.

Artículo 23.- Desarrollo presupuestario.

Artículo 24.- Tesorería.

Artículo 25.- Contabilidad.

Artículo 26.- Cuentas.

Artículo 27.- Cesión de bienes.

CAPÍTULO VII.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Artículo 28.- Régimen jurídico.

CAPÍTULO VIII.- INCORPORACIÓN Y SEPARACIÓN DE MUNICIPIOS.

Artículo 29.- Adhesión de municipios a la Mancomunidad.

Artículo 30.- Separación de la Mancomunidad.

CAPÍTULO IX.- RELACIONES INTERADMINISTRATIVAS.

Artículo 31.- Convenios de cooperación.

Artículo 32.- Formalización de los convenios de cooperación.

CAPÍTULO X.- MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS.

Artículo 33.- Modificación de los Estatutos.

CAPÍTULO XI.- DISOLUCIÓN DE LA MANCOMUNIDAD.

Artículo 34.- Disolución y liquidación de la Mancomunidad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS TURÍSTICOS DE LA ALPUJARRA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Constitución de la Mancomunidad.

Al amparo de lo establecido en los artículos 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 35 y 36 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y artículos 63 y siguientes de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, de manera voluntaria se acuerda la constitución de una Mancomunidad entre los Ayuntamientos de Bubión, Cañar, Capileira, Pampaneira y Soportújar, todos de la provincia de Granada y comarca de la Alpujarra, para la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, cooperación al desarrollo territorial de los municipios mancomunados y la intervención coordinada en aquellos asuntos que promuevan el desarrollo económico y social de su ámbito territorial. Y para cualquier otra cuestión que acuerde la asamblea o Junta Directiva.

Artículo 2.- Denominación y domicilio.

La Entidad Pública local se constituye bajo la figura de Mancomunidad y recibe el nombre de "Mancomunidad Municipios Turísticos de la Alpujarra" y tendrá su domicilio en la localidad de Soportújar, C/ Veredilla S/N, núm., C.P. 18410.

Los órganos colegiados de la mancomunidad podrán acordar la celebración de sus sesiones fuera del domicilio social, donde lo estimen pertinente.

En caso de que las circunstancias lo aconsejen, se podrá cambiar la sede de la Mancomunidad, previo acuerdo de la Asamblea General.

Artículo 3.- Ámbito.

El ámbito territorial de la Mancomunidad abarcará a los respectivos términos municipales de los municipios mancomunados.

Artículo 4.- Duración.

La Mancomunidad se constituye con carácter voluntario y por un período de tiempo indefinido, con un período mínimo de permanencia de cuatro años, sin perjuicio de los acuerdos de disolución y modificación que puedan adoptarse de conformidad con lo dispuesto en los presentes Estatutos.

CAPÍTULO II

FINES, COMPETENCIAS, POTESTADES Y PRERROGATIVAS

Artículo 5.A.- Fines y competencias.

1. Los fines de la Mancomunidad serán la prestación del servicio de recogida de los residuos sólidos urbanos de los municipios mancomunados, pudiendo extenderse en un futuro a otros servicios que pudieran prestarse.

2. La Mancomunidad tiene también como finalidad la cooperación al desarrollo territorial de los municipios mancomunados y la intervención coordinada en aquellos asuntos que promuevan el desarrollo económico y social de su ámbito territorial y, en consecuencia, también es competente para:

a) La gestión de todo tipo de ayudas económicas destinadas a financiar a la Mancomunidad, y creación de la infraestructura necesaria para garantizar su funcionamiento respecto de su cometido.

b) La coordinación con organismos provinciales, autonómicos, nacionales e internacionales dedicados al desarrollo local en esta materia.

c) La aprobación, gestión y ejecución por sí o en colaboración con otras Entidades de planes y programas propios de ayuda al desarrollo local y a la mejora de las condiciones de limpieza y ornato de los municipios mancomunados.

d) Impulsar todas aquellas actividades e iniciativas que vayan encaminadas a la mejora de la calidad de vida de sus habitantes, y en general al fomento del mantenimiento y mejora del entorno y la salubridad pública en relación con los fines perseguidos por la Mancomunidad y siempre dentro del ámbito de los municipios que la integran.

e) Todos aquellos fines que redunden positivamente en los municipios mancomunados.

3. En el ejercicio de tales competencias, la Mancomunidad podrá desarrollar actividades y establecer los servicios que estime convenientes adecuándose a la normativa de régimen local, manteniéndose la competencia municipal.

Artículo 5.B.- Potestades y prerrogativas.

1. La Mancomunidad ostenta las siguientes potestades y prerrogativas:

a) De autoorganización y reglamentación de los servicios que gestione.

b) Tributaria y financiera.

c) De programación o planificación.

d) Expropiatoria y de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes.

e) De presunción de legitimidad y ejecutividad de sus actos.

f) De ejecución forzosa y sancionadora.

g) De revisión de oficio de sus actos y acuerdos.

h) De inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en la Ley.

i) De prelación y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma.

j) De defensa jurídica de los intereses de la propia mancomunidad.

2. La potestad expropiatoria se ejercerá por los municipios mancomunados en cuyo término se encuentren los bienes que hayan de expropiarse previo acuerdo del órgano de gobierno.

3. La Mancomunidad podrá adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar y alienar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar toda clase de servicios e instalaciones relacionados con sus fines, así como interponer y ejercitar acciones administrativas y judiciales.

4. Podrá igualmente asociarse con otras entidades públicas o privadas o constituir nuevas entidades al efecto de la prestación de sus servicios.

CAPÍTULO III

RÉGIMEN ORGÁNICO

Artículo 6.- Composición.

Los órganos de gobierno de la Mancomunidad son los siguientes:

- El Presidente.
- Los Vicepresidentes (1º, 2º y 3º).
- La Asamblea General.
- Se podrán crear Comisiones Informativas de acuerdo con los asuntos a tratar.

Artículo 7.- Presidencia.

La Presidencia de la Mancomunidad será elegida por la Asamblea General de entre sus miembros por mayoría absoluta en primera votación y por mayoría simple en segunda. La duración de la Presidencia será de cuatro años, y coincidirá con el mandato de los miembros de los Ayuntamientos, finalizando en todo caso dicho mandato el día anterior al de la celebración de las siguientes elecciones, continuando sus funciones, solamente para la administración ordinaria, hasta la toma de posesión de sus sucesores y sucesoras. La Presidencia durante su mandato podrá ser sometida, de acuerdo con la normativa de Régimen Local a moción de censura de la Asamblea.

Artículo 8.- Vicepresidencias.

1. Las Vicepresidencias de la Mancomunidad serán elegidas por la Asamblea General de entre sus miembros. La duración de su mandato coincidirá con la de la Presidencia.

2. Las Vicepresidentes sustituirán, por orden, al Presidente en los casos de ausencia, vacante o enfermedad y demás que reglamentariamente procedan, y tendrán las mismas facultades que éste tiene atribuidas en el artículo 12 de estos Estatutos, durante el tiempo que dure la sustitución.

Artículo 9.- Asamblea General.

1. La Asamblea General estará compuesta de la forma siguiente:

- a) El Presidente.
- b) Los Vicepresidentes.
- c) Dos representantes de cada uno de los municipios mancomunados, tras su nombramiento por los respectivos Plenos municipales.
- d) Un funcionario o persona designada para desarrollar las funciones de Secretario, con voz, pero sin voto.

Artículo 10.- Cese de los miembros.

Los miembros de la Asamblea General cesarán cuando pierdan la condición de miembro de la Entidad Local respectiva, las cuales podrán remover a sus representantes antes de finalizar su mandato en la forma que estimen oportuno.

Artículo 11.- Competencias de la Asamblea General.

1. La Asamblea General es el órgano supremo de la Mancomunidad al que personifica y representa con carácter de Corporación de derecho público.

2. Son funciones de la Asamblea General:

- a) Su propia constitución.
- b) La integración de nuevos entes y la separación de miembros de la Mancomunidad.
- c) La aprobación de las propuestas de modificación de los presente Estatutos.
- d) El control y fiscalización de la gestión de los órganos de gobierno.
- e) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas.
- f) La aprobación de los presupuestos anuales y de aquellas modificaciones que la legislación de Régimen Local atribuye al Pleno de la Corporación.

g) La aprobación de la Memoria Anual.

h) La aprobación de las Plantillas Orgánicas.

i) La aprobación de las cuentas y aprobación de operaciones de crédito.

j) La aprobación de las Ordenanzas Fiscales, Reglamentos de Régimen Interior y de Servicios, así como de los Convenios Colectivos del personal laboral.

k) La propuesta de los entes mancomunados de la disolución de la Mancomunidad.

l) La aprobación, modificación o revisión de los planes de actuación de la Mancomunidad.

m) La elección del Presidente, Vicepresidentes y Secretario de la Mancomunidad y su respectiva remoción, así como el nombramiento del resto de personal.

n) La determinación de las directrices para la gestión de explotación de los servicios acorde con el presupuesto aprobado.

o) La adquisición y enajenación de bienes de acuerdo con el presupuesto aprobado y sus bases de ejecución.

p) La aceptación de competencias delegadas de otras Administraciones.

q) La determinación de los recursos propios de tipo tributario y de las aportaciones de los municipios integrados en la Mancomunidad.

Artículo 12.- Competencias del Presidente.

El Presidente de la Mancomunidad tendrá las siguientes atribuciones:

a) Ostentar la representación legal de la Mancomunidad a todos los efectos.

b) Aprobar el orden del día, convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones, así como dirigir las deliberaciones de los órganos colegiados de la Mancomunidad.

c) Publicar, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General.

d) Dictar las disposiciones particulares que exija el mejor cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General.

e) Disponer gastos dentro de los límites de su competencia, ordenar pagos, rendir cuentas y modificar créditos en los presupuestos previstos en las bases de ejecución del presupuesto.

f) Contratación de obras, de suministro, de servicios, de concesión de obras, de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

g) Ejercitar acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia en defensa de la Mancomunidad.

h) Delegar el ejercicio de sus funciones en los Vicepresidentes, exceptuando aquéllas que resulten indelegables por la legislación de Régimen Local.

i) Decidir empates de los órganos colegiados de la Mancomunidad, con su voto de calidad.

j) Las demás que expresamente le atribuyan las leyes o los órganos colegiados de la Mancomunidad y se le deleguen o encomienden.

k) La adopción de resoluciones sobre cualquier asunto que afecte al discurrir de la Mancomunidad, dando cuenta a la Asamblea.

CAPÍTULO IV

RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 13.- Sesiones.

1. Las sesiones de los órganos colegiados de la Mancomunidad podrán ser ordinarias, extraordinarias y extraordinarias con carácter urgente.

2. La Asamblea General celebrará sesión ordinaria, como mínimo, con carácter trimestral.

3. Los órganos colegiados celebrarán sesión extraordinaria, siempre que lo convoque el Presidente a iniciativa propia o, al menos de un tercio de los miembros que legalmente los constituyan.

4. Se celebrará sesión extraordinaria de carácter urgente cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permitan convocar la sesión extraordinaria con la antelación prevista en los Estatutos.

En este caso, deberá incluirse como primer punto en el orden del día, el pronunciamiento del órgano colegiado sobre la urgencia. Si ésta no resulta apreciada por el órgano, se levantará acto seguido la sesión.

Artículo 14.- Convocatorias.

1. Las sesiones de los órganos colegiados podrán celebrarse en primera o segunda convocatoria.

2. En primera convocatoria, será precisa como mínimo la asistencia de dos tercios de los miembros, que representen, al menos las dos terceras partes de los votos.

3. En segunda convocatoria, podrá celebrarse 30 minutos después de la hora señalada para la primera convocatoria, siempre que asista al menos la mitad de los miembros, que representen más de la mitad de los votos totales asignados a los miembros de la Mancomunidad.

4. En todo caso, será necesaria la presencia del Presidente o Vicepresidente, y de la persona designada para efectuar funciones de Secretaría.

5. El Presidente convocará las sesiones con una antelación mínima de diez días y remitirá el orden del día a cada uno de los miembros del órgano colegiado. Durante los cinco días siguientes los miembros podrán incorporar otros puntos al referido orden.

Artículo 15.- Adopción de acuerdos y representación.

1. Los acuerdos de la Asamblea General, salvo los casos en los que requieran "quórum" especial, se adoptarán por mayoría simple de los votos. Existe mayoría simple, cuando la cifra de votos afirmativos es mayor que la de los negativos. Se entiende por mayoría absoluta, la cifra que representa la mitad más uno de los votos totales asignados a los miembros de la Asamblea.

2. Cada uno de los Entes mancomunados dispondrá, al menos, de un representante en la Asamblea y serán proporcionados a la representación de cada Ayuntamiento, de acuerdo a la aportación económica y los resultados obtenidos en el correspondiente proceso electoral.

3. Los acuerdos se regirán en cuanto a su naturaleza, efectos, procedimiento, revisión y recursos a lo establecido en la legislación de Régimen Local.

Artículo 16.- Votos.

1. El voto de los miembros colegiados de la Mancomunidad podrá ser afirmativo o negativo. Igualmente podrán abstenerse.

2. Las votaciones serán ordinarias y nominales en los mismos supuestos y con igual procedimiento que determina la legislación de Régimen Local.

CAPÍTULO V

RÉGIMEN DE PERSONAL

Artículo 17.- Personal.

El personal de la Mancomunidad estará formado por:

a) Las funciones de fe pública administrativa, asesoramiento legal y técnico, los de control y fiscalización interna de la gestión económica y presupuestaria, los de contabilidad y tesorería, así como las de tramitación administrativa general, se encomendará a funcionarios con habilitación de carácter nacional.

b) Las funciones de auxiliar administrativo serán desempeñadas por quienes hayan obtenido nombramiento al efecto en procedimiento público conforme a las normas de acceso a la función pública, tanto en régimen de funcionario como laboral.

c) Las funciones recogidas en los apartados a y b serán desempeñadas al menos por un funcionario de habilitación nacional y auxiliar administrativo de alguno de los Ayuntamientos mancomunados, si voluntariamente así lo aceptan, en cuyo caso percibirán las gratificaciones y complementos que fije la Asamblea.

d) El régimen jurídico aplicable al personal al servicio de la Mancomunidad será, en todo caso, el propio de las entidades locales que la integran.

Artículo 18.- Sustitución del Secretario.

En los casos de ausencia, enfermedad o vacante del Secretario de la Mancomunidad, actuará como tal la persona nombrada a tal efecto por el Presidente.

CAPÍTULO VI

RÉGIMEN FINANCIERO, PRESUPUESTARIO Y CONTABLE

Artículo 19.- Recursos económicos.

Para el cumplimiento de sus fines, la Mancomunidad dispondrá de los siguientes recursos:

a) Ingresos de derecho privado.

b) Tasas y contribuciones especiales por establecimiento de obras o servicios.

c) Los procedentes de operaciones de crédito.

d) Aportaciones al presupuesto por parte de las entidades mancomunadas.

e) Participación en impuestos del Estado o Comunidades Autónomas que se puedan establecer.

f) Subvenciones de Administraciones u Organismos.

g) Cualquier otro que pudiera corresponderle conforme a derecho.

Artículo 20.- Aportaciones de los miembros de la Mancomunidad.

(Todos los Ayuntamientos firmantes ingresarán su aportación mensualmente en la cuenta que se abra al efecto a fin de sostener los gastos de seguro, averías, combustibles, mantenimiento del vehículo y gasto de personal, etc. Los ingresos habrán de efectuarse en los diez últimos días de cada mes natural, e irán en proporción al número de recibos de basura domiciliaria de los

núcleos de cada municipio, según cálculo que se haga en la Memoria Económica que se ajustará a los costos en cada momento).

Artículo 21.- Pago de las aportaciones.

1. Cada Entidad mancomunada se obliga a consignar en su Presupuesto la cantidad suficiente para atender a sus obligaciones económicas respecto a la Mancomunidad.

2. En función de la marcha del servicio de recogida se ajustarán las cantidades a aportar por los ayuntamientos firmantes, revisándose de común acuerdo entre todos los partícipes con el objeto de adaptarlas al coste real del servicio en cada momento.

3. La Asamblea General, previa audiencia del municipio afectado, podrá solicitar de la Administración Central, Autonómica y Diputación Provincial de Granada, en caso de no ingresar sus aportaciones de acuerdo con lo previsto en el apartado anterior, los importes que éste no satisfaga a la Mancomunidad, en el plazo de un mes a partir del requerimiento que a tal efecto se formule, con cargo a los fondos que tal Ayuntamiento deba recibir de estas Instituciones, o lo que queden obligados los entes mancomunados desde el momento de su admisión por la Asamblea General como miembros de la Mancomunidad.

4. Los partícipes mancomunados firmantes reconocen expresamente que en caso de impago de alguna de las cuotas mensuales en la forma establecida, y previo requerimiento por escrito al Ayuntamiento impagador, supondrá la interrupción de la prestación del servicio al municipio afectado hasta que normalice los pagos con el abono de las cuotas que se adeuden, renunciando, también expresamente, a reclamar daños y perjuicios por esta interrupción que estaría provocada por el mismo impagador.

1. Los municipios mancomunados consignarán en sus presupuestos las cantidades precisas para atender los compromisos asumidos con la Mancomunidad.

2. Las aportaciones municipales, cuya cuantía global se fijara con arreglo al presupuesto, aprobado por la Asamblea de la Mancomunidad se distribuirán de conformidad con las siguientes cuotas:

Como propuesta la Mancomunidad podría optar por distinguir entre una cuota inicial o de incorporación, que se exigiría a los miembros que se incorporen a la misma, o perteneciendo a ella, motivado por la implantación de un nuevo servicio(s), o la adhesión a los ya existente(s); una cuota ordinaria, para atender a gastos generales de funcionamiento, conservación y administración, se utilicen o no los servicios; las cuotas extraordinarias, destinadas a financiar inversiones especiales y gastos de primer establecimiento de los servicios, u otras compensaciones extraordinarias por motivos diversos; y cuotas complementarias, como aportación suplementaria que no pueda recogerse en las aportaciones ordinarias y extraordinarias (ej: sanciones por incumplimiento del abono en plazo de las aportaciones; intereses de demora; etc.).

3. Las aportaciones económicas distintas de las iniciales de los miembros de la Mancomunidad se realizarán de la siguiente forma:

Se deberá detallar la forma y plazos en que los miembros de la Mancomunidad procederán al abono de las aportaciones establecidas.

4. Los municipios mancomunados consignarán en sus presupuestos las cantidades precisas para atender los compromisos asumidos con la Mancomunidad.

5. Una vez transcurrido el plazo establecido para efectuar el abono sin que por el municipio se haya hecho efectivo, para la cobranza de estas aportaciones la Mancomunidad ostentará las prerrogativas establecidas legalmente para la hacienda del Estado, y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.

6. Las aportaciones a la Mancomunidad vencidas, líquidas y exigibles podrán ser objeto de retención, respecto de las que tengan pendientes de percibir de la Comunidad Autónoma de Andalucía o Diputación Provincial, sin perjuicio de que pueda solicitarse la referida retención a otras Administraciones conforme a la normativa aplicable en cada caso, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Transcurrido el periodo de pago voluntario previsto, la Mancomunidad solicitará por escrito al municipio o entidad de ámbito territorial inferior al municipio deudora el pago de las cantidades requeridas, concediéndose un plazo de 15 días, para hacerlas efectivas.

b) Recibida la solicitud de pago, el municipio dispondrá de 15 días para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

c) Transcurrido el plazo sin que se haya hecho efectivo el pago de las cantidades requeridas, cumplido el trámite de audiencia concedido y resueltas las alegaciones presentadas; el Presidente instará la retención de créditos dirigiéndose para ello a la Consejería competente en materia de Hacienda de la Comunidad Autónoma o la Diputación Provincial, solicitando que las cantidades adeudadas sean retraídas de aquellas que, por cualquier concepto fueran liquidadas a favor de la entidad deudora.

7. Esta retención es autorizada expresamente por los municipios mancomunados en el momento de aprobación de los presentes Estatutos, y se hará efectiva a la Mancomunidad siempre que se acompañe de la certificación de descubierto en cada caso.

8. El mantenimiento reiterado en situación de deudor a la Mancomunidad por parte de una entidad local será considerado como incumplimiento grave de las obligaciones a los efectos de proceder a la apertura de expediente para su separación definitiva.

Artículo 22.- Presupuestos y memoria de gestión.

1. La Mancomunidad aprobará un Presupuesto anual. Este Presupuesto se ajustará en su contenido, estructura, tramitación y aprobación a lo establecido en legislación reguladora de las Haciendas Locales.

2. El Presidente someterá a la Asamblea General la Memoria de la gestión y las Cuentas Generales de cada ejercicio.

3. Los documentos expresados en el apartado anterior serán elevados a los entes mancomunados para su conocimiento.

Artículo 23.- Desarrollo presupuestario.

Será de aplicación a la Mancomunidad, con las peculiaridades propias de la misma, lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y demás legislación aplicable, en materia de créditos y sus modificaciones, y gestión y liquidación del Presupuesto.

Artículo 24.- Tesorería.

1. La Tesorería de la Mancomunidad se registrará por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y, en cuanto le sea de aplicación por las normas del Título V de la Ley General Presupuestaria y normativa concordante.

2. Para la Administración de la Mancomunidad en lo relativo a ingresos y pagos en cuanto al mantenimiento del servicio, se deberá abrir una cuenta corriente a nombre de la Mancomunidad, en una sucursal bancaria de la localidad, de la que serán claveros el Presidente, el Tesorero y el Secretario-Interventor que actúe en la Mancomunidad, que llevará el control contable.

Artículo 25.- Contabilidad.

La Mancomunidad llevará su contabilidad con arreglo al régimen de contabilidad pública, previsto en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, encomendándose la misma al Secretario-Interventor que actúe en la Mancomunidad.

Artículo 26.- Cuentas.

La Mancomunidad, con las peculiaridades derivadas de su finalidad y estructura orgánica elaborará y rendirá las cuentas anuales en los términos señalados por los artículos 208 y 212 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 27.- Cesión de bienes.

1. La adscripción de bienes y medios a la Mancomunidad, se llevará a cabo mediante la cesión de uso de los mismos, por las Administraciones o Ayuntamientos mancomunados, con las condiciones que se establezcan en cada caso.

2. En el propio acuerdo de cesión se regularán los supuestos y condiciones en que el uso de los bienes patrimoniales adscritos revertirán a su titular, en caso de separación o disolución de la Mancomunidad.

CAPÍTULO VII**RÉGIMEN JURÍDICO****Artículo 28.- Régimen jurídico.**

La actuación de la Mancomunidad se registrará por el siguiente orden de prelación de normas:

a) En primer lugar, por lo establecido en el presente Estatuto y en los Reglamentos de Organización, Régimen Interior o del Servicio, todos los cuales se supeditarán al ordenamiento jurídico vigente que sea específicamente aplicable.

b) En lo no previsto en las disposiciones anteriores, se estará a lo que la legislación de Régimen Local, sea estatal o autonómica, establezca en materia de Mancomunidades.

c) Supletoriamente se aplicará lo que dicha legislación establezca para las Entidades Locales, en aquello que no se oponga, contradiga o resulte incompatible con las normas de los dos apartados anteriores.

d) Los municipios mancomunados, con carácter general, tendrán derecho a la prestación de los servicios por parte de la Mancomunidad de Municipios siempre que sean de su competencia y de forma económica y eficaz, así como a participar con voz y voto en sus decisiones, a través de los órganos de representación, en especial en la Asamblea.

e) Los municipios tendrán la obligación de ingresar las aportaciones económicas y demás tasas e ingresos de derecho público que puedan establecerse, de acuerdo con las necesidades y a consignarlas en sus respectivos presupuestos, a asistir a las reuniones que se les convoque y a hacer uso responsable de los servicios que se les preste.

f) En caso de incumplimiento de cualquier obligación por parte de algún ayuntamiento mancomunado, será instado a ello y en caso de inobservancia o no actuación, podrá ser causa de separación, conforme al artículo 30 de estos estatutos.

CAPÍTULO VIII**INCORPORACIÓN Y SEPARACIÓN DE MUNICIPIOS**

Artículo 29.- Adhesión de municipios a la Mancomunidad.

1. Para la adhesión de nuevas entidades a la Mancomunidad, será preciso el acuerdo y aprobación de la Asamblea General, que habrá de determinar la aportación económica correspondiente a la entidad que se incorpore.

2. El acuerdo de adhesión de nuevos municipios como miembros de la Mancomunidad podrán llevarse a cabo en cualquier momento a lo largo del ejercicio presupuestario, abonándose la cuota correspondiente, que será proporcional al tiempo en el que se produzca la incorporación y los gastos ya realizados por los municipios mancomunados que benefician a los de nueva adhesión.

3. El procedimiento de adhesión conllevará los siguientes pasos:

a) Solicitud formal del Ayuntamiento que pretende adherirse, previo acuerdo del Pleno por mayoría absoluta de la adhesión y de los estatutos de la Mancomunidad.

b) Información pública por plazo de un mes para alegaciones, mediante publicación en las páginas web de la Mancomunidad y de cada uno de los municipios que la integran y en el BOP.

c) Remisión del acuerdo para informe preceptivo a la Diputación Provincial, informe que se emitirá en el plazo no inferior a un mes.

d) Acuerdo de la Asamblea de la Mancomunidad aprobando la admisión del nuevo municipio por mayoría absoluta de sus miembros.

e) Publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y comunicación a la consejería competente sobre régimen local para su registro, que lo comunicará a la Administración General del Estado.

Artículo 30.- Separación de la Mancomunidad.

1. La separación de la Mancomunidad podrá ser voluntaria u obligatoria. Ambas se tramitarán cumplimentado los mismos requisitos que para la adhesión según lo establecido en el artículo 29.3.

2. Ningún municipio podrá separarse de la mancomunidad, si habiendo transcurrido el período mínimo de permanencia, mantiene deudas con la misma. A tal efecto, con la solicitud de separación deberá proceder a la liquidación de las deudas que se mantengan, al abono de la parte del pasivo de la Mancomunidad que, en ese momento, le sea proporcionalmente imputable, y al pago de los gastos que se deriven de su separación.

3. Procederá la separación obligatoria cuando el órgano de representación municipal de la Mancomunidad considere que algún municipio por razón de incumplimiento de obligaciones económicas o por concurrencia de causas que afecten de forma directa y notoria a la viabilidad y funcionamiento de la Mancomunidad o al servicio que se presta, y previa audiencia del mismo, podrá decidir su separación de la Mancomunidad y la liquidación de las deudas pendientes, mediante acuerdo adoptado por el citado órgano por mayoría de dos tercios de sus componentes.

4. En caso de separación, la misma surtirá efectos al finalizar el ejercicio económico en que se hubiere adoptado el correspondiente acuerdo.

5. En los supuestos de separación en los que resulten deudas, obligaciones y gastos sin satisfacer de un municipio a favor de la Mancomunidad, previo acuerdo adoptado por el órgano de representación municipal, la Mancomunidad podrá solicitar a la Administración de la Junta de Andalucía la retención de las cantidades que correspondiese entregar a favor de aquel, por una cuantía igual al importe adeudado, así como su ingreso compensatorio en la hacienda de la Mancomunidad.

6. La separación no obligará a practicar liquidación de los bienes y derechos, que se pospondrá al día de la disolución, momento en que entrarán a participar en la parte alícuota que pudiera corresponderle al municipio separado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.6 de los Estatutos.

7. Adoptado el acuerdo de separación de un municipio, la Mancomunidad lo remitirá, junto con la modificación producida en los estatutos, al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación, y se comunicará a la consejería competente sobre régimen local.

CAPÍTULO IX

RELACIONES INTERADMINISTRATIVAS

Artículo 31.- Convenios de cooperación.

1. La Mancomunidad podrá celebrar convenios de cooperación con la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía, con la Diputación(es) Provincial(es), con otras mancomunidades, con otras Administraciones Públicas y con municipios y entidades de ámbito territorial inferior al municipio no pertenecientes a ellas, para la más eficaz gestión y prestación de servicios de su competencia.

2. A través de los convenios de cooperación, las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector o población, ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes, compartir las sedes, locales o edificios que sean precisos para el desarrollo de competencias concurrentes o propias, ceder y aceptar la cesión de uso de bienes patrimoniales, desarrollar actividades de carácter prestacio-

nal y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquier otra finalidad competencia de las partes.

Artículo 32.- Formalización de los convenios de cooperación.

1. Los instrumentos de formalización de los convenios de cooperación deberán incluir, al menos, las siguientes menciones:

a) Las entidades que suscriben el convenio.

b) La competencia que ejerce cada Administración.

c) El objeto del convenio, así como los derechos y obligaciones de cada una de las partes.

d) Los medios financieros, así como personales y patrimoniales, en su caso, adscritos a su cumplimiento.

e) El plazo de vigencia, sin perjuicio de que las partes puedan acordar su prórroga.

f) Las causas de extinción del convenio.

g) Los mecanismos de resolución de las controversias que en su aplicación y cumplimiento pudieran surgir.

2. Además de lo anterior, cada convenio deberá ir acompañado de una memoria donde consten los antecedentes, razones de oportunidad y objetivos perseguidos con su formalización.

CAPÍTULO X

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Artículo 33.- Modificación de los Estatutos.

La propuesta de modificación de los presentes Estatutos, deberá acordarse por la Asamblea General por mayoría absoluta de sus integrantes y deberá seguir los mismos trámites que los seguidos para su aprobación.

Los trámites serán:

a) La iniciativa para la modificación de los estatutos podrá partir de cualquiera de los municipios mancomunados o de la Asamblea proponiendo la modificación, adoptado con el quórum de la mayoría absoluta de sus miembros.

b) Información pública por plazo de un mes, mediante publicación en las páginas web de la Mancomunidad y de cada uno de los municipios que la integran y en el BOP.

c) Remisión del acuerdo para informe preceptivo a la Diputación Provincial, informe que se emitirá en el plazo no inferior a un mes.

d) Resolución de las alegaciones si las hubiese y aprobación definitiva de la modificación.

e) Ratificación de los Ayuntamientos.

f) Publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y comunicación a la consejería competente sobre régimen local para su registro, que lo comunicará a la Administración General del Estado.

CAPÍTULO XI

DISOLUCIÓN DE LA MANCOMUNIDAD

Artículo 34.- Disolución y liquidación de la Mancomunidad.

1. La Mancomunidad podrá disolverse:

a) Por imposibilidad de realizar sus fines.

b) Por asumir la competencia del servicio objeto de la Mancomunidad, el Estado, la Comunidad Autónoma o la Provincia.

c) Por haberse separado de la Mancomunidad todos o la mayor parte de los municipios.

d) Por algún supuesto previsto en las disposiciones legales vigentes.

2. El acuerdo de propuesta de disolución deberá ser aprobado por la Asamblea General, con el quórum de la mayoría absoluta de sus miembros y ratificado con el mismo quórum por los Plenos de cada uno de los Ayuntamientos que integren la Mancomunidad en ese momento, en número de dos tercios de los municipios mancomunados. Este acuerdo establecerá la forma en que haya de procederse a liquidar los bienes y derechos, que en todo caso revertirán a los municipios de procedencia.

3. En caso de disolución de la Mancomunidad, esta mantendrá su capacidad jurídica hasta que el órgano de gobierno colegiado apruebe la liquidación y distribución de su patrimonio.

4. El acuerdo de disolución se comunicará a la consejería competente sobre régimen local, que lo trasladará a la Administración General del Estado.

5. La asamblea remitirá el acuerdo sobre disolución al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su oportuna publicación. La extinción de la mancomunidad se producirá con la publicación.

6. Salvo que se acuerde otra cosa o que la normativa aplicable en el momento obligue en otro sentido, el patrimonio de la mancomunidad se liquidará de la siguiente forma:

a) Aquellos bienes que no puedan ser objeto de transmisión porque formen parte de la infraestructura común del servicio o por cualquier otra causa, se adscribirán en uso y pro indiviso entre las Entidades que, en lugar de la Mancomunidad, pasen a gestionar el servicio, en proporción a las aportaciones hechas.

b) Los bienes que formen parte de la infraestructura y que solo sean utilizables por un municipio, se adscribirán a éste.

c) Los bienes que puedan ser objeto de división y transmisión se adjudicarán a los miembros de la Mancomunidad en base al parámetro anterior, es decir, los municipios mancomunados participarán en el patrimonio neto de la Mancomunidad en proporción a las aportaciones efectuadas.

7. Al personal de la disuelta Mancomunidad, le será de aplicación la legislación correspondiente.

8. El plazo de duración de la Mancomunidad será aquel que marque el mantenimiento del servicio que se gestiona o de algún otro que pueda prestarse en relación con el mismo.

DISPOSICION ADICIONAL ÚNICA.

La integración de nuevos miembros a la Mancomunidad, además del cumplimiento de las prescripciones legales y reglamentarias del procedimiento para la misma, requerirá la previa determinación de la aportación económica de los mismos.

ANEXO A

Municipios que integran la Mancomunidad para prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos son:

- Municipio de Bubión.
- Municipio de Cáñar.

- Municipio de Capileira.
- Municipio de Pampaneira.
- Municipio de Soportújar

Soportújar, 21 de mayo de 2024.-El Presidente, fdo.:
Manuel Romero Funes.

NÚMERO 2.983

CENTRAL DE RECAUDACIÓN

COMUNIDAD DE REGANTES BARRANCO DEL HUNDIDERO

Padrones 2024

EDICTO

Confeccionados los padrones anuales de la cuota Administración y Cuota por Obras de la Comunidad de Regantes Barranco del Hundidero para el ejercicio 2024; se exponen al público por espacio de veinte días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en C/ Alcalá de Henares Nº 4, bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contando desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la comunidad y por los conceptos indicados, que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde el día 31/05/2024 al 30/07/2024 ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y abonando su importe en las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido y en horario bancario. En el caso de no recibirse el citado recibo, se facilitará copia del mismo en las oficinas recaudatorias, sita en C/ Alcalá de Henares, 4 local 1 de Granada.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establece el art. 9 y siguientes de las Ordenanzas de la Comunidad.

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los art. 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Aprobados por la Junta general del día 4 de mayo de 2024, con un reparto de 10,00 €/hora de riego para los regantes que usan el 100% del caudal para la Cuota de Administración y un reparto de 20 €/hora de riego para los regantes que usan el 100% del caudal para la Cuota por obras y un reparto de 5,00 €/hora de riego para los regantes que usan el 50% del caudal para la Cuota de Administración y un reparto de 10,00 €/hora de riego para los regantes que usan el 50% del Caudal para la cuota por Obras. Se aprueba un acuerdo de cuota mínima de 6 €/hora de riego para la Cuota de Administración y un acuerdo de cuota mínima de 12 €/hora de riego para la cuota por obras.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 21 de mayo de 2024.-El Recaudador, fdo.:
Abén Rodríguez López. ■